

Oficio Nro. MEF-VGF-2020-011-OF

Quito, D.M., 23 de julio de 2020

Asunto: Dictámen respecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020.

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaria General Jurídica
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. PR-SNJRD-2020-0142-OQ de 20 de julio de 2020, usted, solicita: "...emitir el informe de impacto correspondiente previo de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas", sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020.

Al respecto cabe tener en cuenta que mediante informe técnico No. MEF-SP-SPF-2020-006 de 23 de julio de 2020, que consta adjunto, los Subsecretarios de Política Fiscal y Presupuesto, en el cual concluyen:

"Con base en los antecedentes expuestos, la implementación del anticipo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 permitiría recaudar USD 313,8 millones de un total de 1.509 contribuyentes (107 personas naturales y 1.402 sociedades), este ingreso adicional permitiría al Estado cubrir parcialmente, egresos del PGE afines a la protección social y otros elementos relacionados a la atención de los impactos económicos y sociales provocados por la emergencia sanitaria, y reducir la necesidad de identificar nuevas fuentes de financiamiento. En función de la priorización que dispongan las autoridades competentes y a lo que establece al respecto, la normativa legal para el uso de recursos públicos.

Las Subsecretarías de Política Fiscal y de Presupuesto emiten el presente informe técnico sobre el "Proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020", a fin de que sea considerada en la respuesta institucional; y, recomienda continuar con el trámite de dictamen conforme lo estipulado en el artículo 74 numeral 15 del COPLAFIP."

Mediante memorando No. MEF-SFP-2020-0087 de 23 de julio de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público manifiesta:

“Es importante precisar que, considerando las necesidades de financiamiento antes mostradas, resulta evidente que el Ecuador debe ser capaz de conseguir financiamientos por montos significativamente altos en un entorno extremadamente complejo. Esta última afirmación implica un acceso limitado o nulo a financiamiento del exterior de fuentes distintas a los ya limitados recursos de multilaterales que se han venido desembolsando. Manifestar que el acceso al financiamiento externo es nulo, se ve ilustrado por una tasa de interés que para plazos de 5 años se ubica por encima del 30% según la curva soberana del Ecuador.

Este entorno complejo para el financiamiento, ha obligado al Gobierno ecuatoriano a emprender acciones que buscan reducir los gastos fiscales, a fin de reducir la brecha de financiamiento; así como también buscar fuentes diversas de financiamiento y reducir el servicio de la deuda a través de operaciones de manejo de pasivos.

En la gestión de obtención del financiamiento identificado, en el caso de China, parte de los esfuerzos se han visto enfocados en obtener el mayor flujo neto positivo de financiamiento. Esto quiere decir que a más de líneas de financiamiento por USD 2.400 millones que actualmente se negocian con el ICBC y con el CDB, es necesario reducir los pagos por servicio de deuda. Con respecto a este último tema actualmente se negocia con dos bancos chinos un reperfilamiento que genera una reducción en amortizaciones de USD 325 millones en 2020 y USD 525 millones en 2021. Cabe señalar, que la coyuntura presentada en el mercado internacional de capitales ha generado demoras en los cierres de las transacciones.

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas ha adoptado una política de ejecutar operaciones de manejo de pasivos con sus principales acreedores. Un ejemplo de ello, es el proceso de reestructura de deuda en Bonos Globales que se han emprendido en los últimos 2 meses, en donde se espera que el efecto inmediato sea una reducción de USD 1352 millones en este año que corresponde a los intereses que se deberían pagar hasta fin de año.

Los efectos de largo plazo de la reestructura de la deuda en bonos globales por USD 17.375 millones de llegar a concretarse en los términos previstos, tendría como consecuencia resultados tales como:

- Reducción en el stock de deuda por USD 629 millones.
- Reducción en el servicio de la deuda por USD 902 millones.
- Reducción en los intereses por USD 273 millones.

Considerando los datos aquí mostrados, la obtención de financiamiento identificado con China (USD 2400 millones), la reestructura de la deuda (USD – 1352 millones), las necesidades de financiamiento aún no logran ser cubiertas en su totalidad quedando una brecha de financiamiento de USD 4.309 millones.

Esta brecha de financiamiento, en la coyuntura actual se prevé será muy difícil de conseguir por razones como: i) la existencia de un mercado tan volátil como el actual, ii) los niveles de tasa que actualmente presenta, y, iii) por las perspectivas que en el corto y mediano plazo no muestran mejoras significativas.

En conclusión, es necesario evaluar y ejecutar acciones tomando en cuenta todo el espectro de la política fiscal que permitan cubrir las necesidades de financiamiento.”

Mediante memorando Nro. MEF-SCM-2020-01-M de 23 de julio de 2020, que se encuentra adjunto, el Subsecretario de Consistencia Macroeconómica se dirige al Viceministro de Economía adjuntando el informe técnico No. 21A-SCM-MEF-2020, en el cual se realiza la “Actualización del escenario de cuenta corriente y de impactos en el sector real para el año 2020”, en el cual se analizan: el contexto internacional, proyección de la cuenta corriente de la Balanza de Pagos, comercio exterior y sector real, y adicionalmente se especifican los riesgos.

Con memorando Nro. **MEF-CGJ-2020-0020** de 23 de julio de 2020, la Coordinación General Jurídica, luego de su análisis concluye:

“3.1 En el artículo 1 del proyecto de decreto se sugiere se reformule la frase: “Lo recaudado será destinado para el financiamiento de los gastos prioritarios incluidos en el Presupuesto General del Estado para la atención de las necesidades asociadas al impacto social y económico de la emergencia sanitaria.”

Esta sugerencia se fundamenta en que los ingresos permanentes, a los que se refiere este artículo pueden únicamente destinarse a egresos permanentes, y que la atención sanitaria, requiere de muchos rubros que transversalizan la crisis sanitaria y que no necesariamente se encuentran dentro del ámbito de salud, pero que se los va distribuyendo conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Sin embargo, es posible que se establezca en esta norma la priorización de atención del gasto en materia de educación salud y justicia, así como todos aquellos referidos con la atención de la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano.

3.2 En el artículo 4 ibídem, es necesario realizar precisiones sobre la fecha obligatoria para cumplir la obligación tributaria, con la finalidad de garantizar el mejor cumplimiento de la misma. Se sugiere que la fecha de obligatoriedad coincida con la fecha en que se pueda hacer el pago de la segunda cuota.

3.3 En el artículo 5 se ve necesario que la fecha del artículo 4 esté definida para saber con exactitud desde cuando operará la multa descrita en aquel artículo.

3.4 Es menester que la Disposición Transitoria Primera guarde relación con el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, porque en dicho cuerpo legal ya se especifica cómo se debe hacer un anticipo voluntario.

3.5 Por efecto de transparencia de la información, debería publicarse toda la recaudación de este anticipo, no solo de aquellos que lo hacen voluntariamente.

3.6 Se sugiere, se consideren las demás observaciones de forma que se han incorporado al texto del proyecto.

Por lo expuesto, esta Coordinación General Jurídica, concluye que el proyecto de Decreto Ejecutivo presentado, no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente, y adicionalmente cuenta con el informe favorable de las áreas técnicas, por lo que se recomienda se emita el dictamen favorable, y se consideren las observaciones planteadas.”

En virtud de lo mencionado, tomando en cuenta los informes técnicos y jurídico, citados, esta Cartera de Estado, emite su dictamen favorable para el proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 por efecto del estado de excepción, y se recomienda se acojan las observaciones planteadas.

Atentamente,



Mgs. Fabián Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Anexo:

- Anexo 1_Oficio Nro. PR-SNJR-2020-0142-OQ
- Anexo 2_INFORME TÉCNICO No. MEF-SP-SPF-2020-006
- Anexo 3_Memorando Nro. MEF-SCM-2020-01-M
- Anexo 4_INFORME TÉCNICO No. 21A- SCM-MEF-2020
- Anexo 5_MEMORANDO No. MEF-SFP-2020-0087
- Anexo 6_Anexo 6_Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0020
- Anexo 7_Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0530-M
- Anexo 8_Oficio Nro. SRI-SRI-2020-0206-OF
- Anexo 10_Copia de copia_de_web_de_estadísticas_de_recaudación_jun2020

- Anexo 11_Proyecto decreto_anticipo_impuesto_a_la_renta 2020 (revisado)



Oficio Nro. PR-SNJRD-2020-0142-OQ

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

Asunto: Solicitud dictamen

Señor
Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto a la presente le remito el proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, a fin de que se sirva emitir el informe de impacto correspondiente previo de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

Anexos:
- proyecto_decreto_anticipo_impuesto_a_la_renta.doc

hr



FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
**JOHANA FARINA
PESANTEZ
BENITEZ**

INFORME TÉCNICO No. MEF-SP-SPF-2020-006

Para: Mgs. Gonzalo Lascano
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

De: Econ. Oswaldo Sáenz Santana
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA FISCAL

Econ. Olga Núñez Sánchez
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Fecha: 23-07-2020

Asunto: "Proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020"

I. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0530-M de 20 de julio de 2020, la Coordinación General Jurídica solicita a la Subsecretaría de Política Fiscal y a la Subsecretaría de Presupuesto el criterio técnico acerca del "Proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020", previo a la emisión del dictamen presupuestario conforme a lo estipulado en el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

II. ANÁLISIS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de Coronavirus como pandemia, y solicitó a los Estados tomar todas las medidas y acciones respectivas para mitigar su propagación.

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo Ministerial Nro. 126-2020, de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, de 12 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020 declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por lo que, entre otras disposiciones, se restringe la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional con determinadas excepciones.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio

nacional, por la presencia del COVID-19 y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano.

En este sentido, el Gobierno Nacional, ha implementado una serie de acciones de carácter social, fiscal y económico, con el objeto de contrarrestar los efectos por la emergencia sanitaria por el COVID-19 que azota al mundo, entre las principales se encuentran:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1021, de 27 de marzo de 2020, se dispone la ampliación del plazo y prorrateo para el pago del Impuesto a la Renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y del Impuesto al Valor Agregado a pagarse en abril, mayo y junio de 2020, con el objeto de precautelar la liquidez y el flujo económico de los sectores: i) Microempresas, ii) Contribuyentes que tengan su domicilio tributario principal en la provincia de Galápagos, iii) Contribuyentes cuya actividad económica corresponda a la operación de líneas aéreas, turismo (exclusivamente respecto de las actividades de prestación de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas) o agrícola, y iv) Contribuyentes que sean exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes. Es importante mencionar, que con Decreto Ejecutivo No. 1030, de 4 de mayo del año en curso, se amplía el beneficio a las pequeñas y medianas empresas de cualquier actividad económica, con ciertas excepciones; y, se extiende el plazo de pago de las cuotas de RISE de los meses de marzo, abril y mayo, y del impuesto a la propiedad de vehículos de los meses de marzo y abril.

A través del Decreto Ejecutivo No. 1022, de 27 de marzo de 2020, se creó el "Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia del COVID-19 en Ecuador", el cual consiste en la transferencia monetaria única de USD 120, que se pagará en dos partes iguales (abril y mayo del presente año). Consiguientemente, con Decreto Ejecutivo No. 1026, de 24 de abril de 2020, se establece "la segunda fase del Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia del COVID-19".

A efectos de mejorar la estructura del ejecutivo y optimizar el gasto público, mediante los Decretos Ejecutivos No. 1036–1040, 1043–1046 y 1055–1064, se emite directrices para fusiones, supresiones y extinciones de algunas dependencias e instituciones del Estado. Así mismo, cabe señalar que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1041, se establece la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros y Viceministros de Estado.

Con Decreto Ejecutivo No. 1053 de 19 de mayo de 2020, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público en lo concerniente a las jornadas especiales en el sector público.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1054, de 19 de mayo de 2020, se reforma el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo, considerando un nuevo sistema de precios de mercado para los combustibles para que la ciudadanía se beneficie del bajo precio del crudo a nivel internacional.

Así mismo, en el marco de austeridad en el gasto público, según constan en los Decretos Ejecutivos que van del número 1077 al 1084, el Presidente de la República dio por terminado varias representaciones diplomáticas de embajadores.

Mediante Resoluciones No. 568-2020-F y 569-2020-F, de 22 de marzo de 2020, la Junta de Política Monetaria y Regulación Financiera determinó el "Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias", lo que significa que las entidades del Sector Financiero Público y Privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito, así como también, las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, respectivamente. Al respecto, es importante manifestar que, con Resolución No. 582-2020-F, de 8 de junio de 2020, la Junta, amplió dos plazos: i) "60 días adicionales para que clientes y bancos privados puedan acogerse" al "Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias", y ii) "90 días adicionales para que las operaciones que no hubieren sido pagadas en la fecha de vencimiento, sean transferidas a las correspondientes cuentas vencidas".

En ese sentido, BanEcuador y la Corporación Financiera Nacional (CFN) pueden diferir hasta en 12 meses los pagos de los intereses de sus préstamos de marzo, abril y mayo, y el capital repartido hasta el final del plazo del crédito. Así mismo, las cooperativas de ahorro y crédito que reciben apoyo de la Corporación Nacional de Finanzas Populares, podrán reprogramar y refinanciar su cartera hasta en 60 días.

En la misma línea, se estableció el diferimiento de pago sin recargos de las planillas de los servicios básicos de agua y luz, de los meses de abril, mayo, junio, de agricultores, pequeños comerciantes y artesanos. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) aplazará por 90 días el pago de los aportes de abril, mayo y junio, para los afiliados voluntarios y sin relación de dependencia. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, activó su instrumento de "Préstamo quirografario emergente" con tres meses de gracia, nueve meses plazo y tasas preferenciales entre 6,5% al 8,5%.

El Comité de Comercio Exterior – COMEX, con Resolución No. 004-2020, de 22 de marzo de 2020, resolvió diferir temporalmente al 0%, la aplicación de la tarifa arancelaria para la importación de insumos y dispositivos médicos como: gafas protectoras, mascarillas, gorros y guantes quirúrgicos, materia prima para elaboración de gel antibacterial y aparatos de terapia respiratoria: ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia; respiratorios de reanimación, entre otros; hasta que el Ministerio de Salud Pública notifique la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria declarada en el Acuerdo Ministerial No. 00126 –2020, de 11 de marzo de 2020.

El SRI, procedió a ampliar el plazo hasta agosto para la presentación de diversos anexos tributarios que contienen información reportada por los contribuyentes en los meses de marzo y abril de 2020. Asimismo, la entidad y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador suspendieron los plazos y términos en todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de las acciones de cobro. El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, ofrece un producto financiero que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) puedan acceder; del mismo modo, reestructurará las deudas de los GADs pequeños y medianos.

Es importante indicar, que, como resultado del plan estratégico de gestión de deuda pública, el país accedió al diferimiento del pago de intereses a los tenedores de bonos, con vencimiento en el período 2022 - 2030, medida de alivio a la liquidez de caja fiscal de aproximadamente USD 811 millones en el corto plazo, además, de llegar a un acuerdo con el grupo más grande de tenedores de bonos ecuatorianos, para hacer frente a la emergencia sanitaria. Asimismo,

Petroamazonas EP recibió un "Consentimiento" por parte de los tenedores de bonos, de diferir el pago del capital por USD 175 millones (que debía realizarse en 2020) al 2021.

Cabe manifestar que, la Asamblea Nacional aprobó la "Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19", cuyo principal objetivo es enfrentar la crisis de salud, económica y social que atraviesa el país.

Así mismo, la Asamblea Nacional aprobó la "Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas", que tiene por objeto afinar el marco normativo de los componentes fiscales para potenciar los atributos de un régimen de desarrollo organizado, sostenible y dinámico, mediante los enfoques de: Gestión de Deuda Pública, Limitación del Gasto, Creación de un Fondo de Estabilización, y Cambios en la Gestión de Instrumentos Financieros de Corto Plazo.

Adicionalmente, el país recibió por parte de la comunidad financiera internacional alrededor de USD 1.490 millones, los cuales serán destinados para la reactivación de la economía nacional y conservación de empleo (Fondo Monetario Internacional USD 640 millones, Banco Mundial-BM USD 500 millones y Corporación Andina de Fomento USD 350 millones). En ese sentido, mediante Decreto Ejecutivo No. 1070, de 11 de junio de 2020, se creó el programa "Reactívale Ecuador", con un monto de alrededor de USD 1.150 millones, con el objeto de reactivar la economía, proteger el trabajo y las fuentes de empleo de las empresas del país, a través de la canalización de recursos por las entidades del sector público, privado y, popular y solidario.

De acuerdo a las estimaciones del crecimiento económico esperado para el Ecuador en 2020, según el BCE este se encuentra en un rango de -7,3% y -9,6%, en tanto que para los Organismos Multilaterales consideran que la caída será de -11% del Producto Interno Bruto, situación generada por los efectos del Covid-19 y los bajos precios del petróleo.

Por su parte, como consecuencia de una caída de los ingresos petroleros, tributarios y no tributarios, el Ministerio de Economía y Finanzas precautelando la sostenibilidad, estabilidad y consistencia de la gestión de las finanzas públicas, se ha visto en la necesidad forzosa de realizar ajustes en los presupuestos de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, esto incluye las entidades de educación superior, con este propósito se han emitido los siguientes oficios circulares con directrices:

- Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2020-0001-C de 31 de marzo de 2020, mediante el cual se solicita a las empresas de servicios básicos y juntas administradoras de agua la no suspensión de los servicios básicos en la emergencia sanitaria.
- Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, con el cual se emiten directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, relacionado a la restricción de varios ítems presupuestarios.
- Oficio Circular Nro. MEF-SP-2020-0002 de 20 de abril de 2020, alcance al Oficio Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020.

Las directrices presupuestarias para el segundo trimestre del 2020, buscan orientar la gestión presupuestaria en esta situación de crisis en la emergencia y dentro del segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, razón por la cual su aplicación será en todas las entidades consideradas en el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, con las particularidades de la administración que le corresponde a cada una de éstas.

Adicionalmente, para los procesos de cierre, fusión y absorción de entidades, dispuestos por el Presidente de la República, a partir de la emisión de las presentes directrices, las entidades que asumen la competencia correspondiente, deberán iniciar la optimización de los contratos de servicios ocasionales de aquellos puestos o funciones que estén duplicados, así como, con la terminación de la relación contractual de los puestos del nivel jerárquico superior dentro del plazo definido en el decreto correspondiente, ya que en ningún caso estos puestos son susceptibles de traspaso de una entidad a otra. Todos los procesos administrativos relacionados con la incorporación de personal adicional en entidades de reciente creación, queda suspendido durante el segundo trimestre del año 2020.

En este sentido, acorde a la Dirección Nacional de Calidad del Gasto Público, la forma más eficiente de atender los requerimientos generados en la emergencia, requiere la utilización de las asignaciones vigentes en el presupuesto a través de una repriorización de recursos. Esto bajo responsabilidad y consenso de la autoridad sanitaria. Al mismo tiempo, se buscó fortalecer las asignaciones del sector con recursos provenientes de organismos internacionales.

Por tal motivo, fue esencial que se reasignen recursos para enfrentar la problemática nacional; sin embargo, al ser un tema eminentemente urgente, el MSP procedió a utilizar el presupuesto institucional inicialmente en procesos como: pagos destinados a la red complementaria de salud por derivaciones de pacientes y Recursos destinados para el Convenio de Cooperación Técnica Internacional – “FONDO ROTATORIO”. Por el lado del gasto permanente, estuvo acompañado de una serie de reformas que viabilicen la gestión urgente de recursos ante las necesidades debido a la demanda de pacientes contagiados por COVID-19.

Por el lado del gasto no permanente, en el proyecto de “INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN EN SALUD (PIFEMEPS)”, se realizó una priorización en el uso de sus recursos con la finalidad de potenciar especialmente las áreas de atención para los pacientes más graves portadores del virus, que son las unidades de cuidados intensivos, así como la climatización de áreas estratégicas en las unidades de salud que atienden a los pacientes que han sido detectados con COVID-19. Este proyecto tenía programada la gestión de actividades de intervención en adecentamientos (infraestructura), así como equipamiento y mobiliario especializado en otras tantas unidades operativas, intervenciones que también resultan importantes para garantizar la operatividad en las unidades de atención.

A partir del monto total inicial asignado al MSP con USD 220.360.626,00 resultan espacios presupuestarios no ejecutables, lo cual representa el 36% del presupuesto total de su Plan Anual de Inversión y razón por la cual, se buscó el financiamiento de fuentes externas bajo distintas líneas de crédito. Al 30 de marzo de 2020, la propuesta consolidada de necesidades de financiamiento bordeaba USD 222 millones solicitados en gasto corriente para cubrir mejoras en Unidades de Cuidado Intensivo, adquisición de dispositivos médicos, medicamentos, laboratorio, campañas de comunicación, unidades móviles de radiología, disposición e inhumación de cadáveres y el reintegro de profesionales de la salud.

Por ello, se arbitraron acciones con los organismos multilaterales y otras fuentes de financiamiento específicas para atender la emergencia. Por ejemplo, con el Banco Mundial, se gestionó una línea de crédito específica a través de un “Fast Track Facility” que será destinada a la adquisición de equipamiento sanitario para habilitar y crear nuevas camas de cuidados intensivos por USD 20 millones; con el Banco Interamericano de Desarrollo se trabajó en la

reorganización y cambio de destino de un crédito existente por un monto de USD 250 millones para: a) mejorar la capacidad de vigilancia y provisión de servicios de la Red Pública Integral de Salud; b) cubrir derivaciones a la Red Complementaria de Salud Privada a consecuencia del COVID-19 y; c) ampliar el número de beneficiarios del Bono de Protección Familiar cuyo fin pretende alcanzar alrededor de 550 mil núcleos familiares adicionales.

Por otro lado, con la Corporación Andina de Fomento se han conseguido USD 50 millones que se destinarán principalmente para la adquisición de equipamiento, dispositivos médicos y medicamentos que serán necesarios en el marco de atención a la emergencia. De igual forma, ante el requerimiento planteado por el MSP en relación a los proveedores de empresas chinas, se ha gestionado una línea de crédito con el Banco de Desarrollo de China que corresponde a la línea CDB LINEA 4 B (fuente 202-5036-5044) para la adquisición de Unidades de Radiología Móvil para el diagnóstico clínico del Covid19, Insumos médicos de bioseguridad, Pruebas rápidas de Covid19, entre otros.

Paralelamente, el MSP también ha utilizado otras fuentes de financiamiento de libre disponibilidad para financiar temas relacionados con talento humano, equipamiento y gestión para la inhumación y disposición de cadáveres. Así mismo, se encuentra en proceso de suscripción con el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto de "APOYO A LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS - COVID 19", a ser designados al Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) un total de USD 180.000.000 y USD 70.000.000 respectivamente.

Para garantizar la atención de salud integral y la vigilancia epidemiológica de la población afectada por el coronavirus, los recursos destinados a la gestión del MSP servirían para equipamiento, dispositivos médicos, personal y servicios externalizados mientras que, el MIES con el fin de apoyar a la población afectada por la pandemia en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad; prevé la entrega de un bono de contingencia de carácter transitorio, como medida de compensación parcial por la pérdida de ingresos.

El Bono de Contingencia consiste en pagos de USD 60 por hogar por mes, y se prevé su erogación durante un periodo de dos meses a un total de 550.000 hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad, los cuales serán financiados con este proyecto.

Gestión Presupuestaria

Desde el punto de vista de egresos permanentes y con la finalidad de operativizar procesos dentro del sistema de administración financiera e- SIGEF, el MSP solicitó la creación de una actividad expresa dentro del gasto corriente para manejar los gastos relacionados a la emergencia y a su vez facilitar el control posterior de los organismos encargados.

De acuerdo a la ejecución presupuestaria del periodo en que se desarrolla la emergencia se ha devengado al 31 de mayo del presente año, un monto de USD 1,020,300 millones de los cuales mayoritariamente por USD 602,155,873 corresponden al grupo 51 "Egresos en Personal" y USD 396,384,225 en grupo 53 relacionados a "Bienes y servicios de consumo". En términos porcentuales, en el mes de marzo se ha devengado el 27.4% y al mes de mayo alrededor del 45% de los recursos.

Por el lado de los egresos no permanentes, se determinaron tres proyectos: a) Proyecto de "Apoyo a la extensión en la protección social", b) Proyecto de "Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud -PIFEMEPS" y c) Proyecto de "Apoyo a la provisión de los servicios de salud en el marco de la pandemia de coronavirus - COVID 19". En razón de ello, los recursos financiados a través de gasto de inversión reflejan un monto codificado de USD 159,204.629 de los cuales alrededor de USD 86,299,497 se encontraban en estado "precomprometido", cerca de USD 39,893,519 "comprometido" y un saldo disponible de USD 33,011,612 con corte al 31 de mayo. Por tanto, el total de recursos financiados para atención de la emergencia bordea los USD 215 millones de los cuales el monto de USD 56,903,688 corresponde a gasto corriente.

Pagos realizados durante la emergencia

Los pagos que se han realizado a todas las entidades del Presupuesto General del Estado con enfoque en aquellas vinculadas al sector salud y otras entidades consideradas de primera línea reflejan una proporción mayoritaria cercana al 22% al Ministerio de Salud por un monto de USD 716,093,130, a esta entidad le sigue el Ministerio de Inclusión Económica y Social por un total de USD 351,167,196 y Policía Nacional con USD 190,915,004.98.

Respecto a las entidades que conforman el Sectorial Salud durante el periodo de emergencia actual se ha pagado alrededor de USD 722,932,876 hasta el 31 de mayo de 2020, de los cuales la mayoría de los recursos han sido destinados al pago de egresos en personal, bienes y servicios de consumo, pago a proveedores del ejercicio 2019 y devolución del IVA.

A nivel territorial, la provincia con mayor asignación de recursos ha sido Guayas con un total de USD 234,082,590 (32,38% del total), seguido de Pichincha con USD 136,567,837 (18,89% del total) y Manabí con USD 74,517,733 (10,31% del total). Así, estas tres provincias han recibido más del 50% de los pagos totales dentro del Sectorial Salud.

Mecanismos de acción a través de donaciones

Considerando los profundos impactos sociales y económicos de la pandemia en el país, se solicitó la colaboración por concepto de donación de la mayor cantidad de bienes posibles, entre ellos insumos para mitigar la crisis sanitaria en Ecuador. Por lo que, se realizaron varias solicitudes hacia los diferentes socios comerciales para la donación de dispositivos médicos necesarios para atender la emergencia sanitaria.

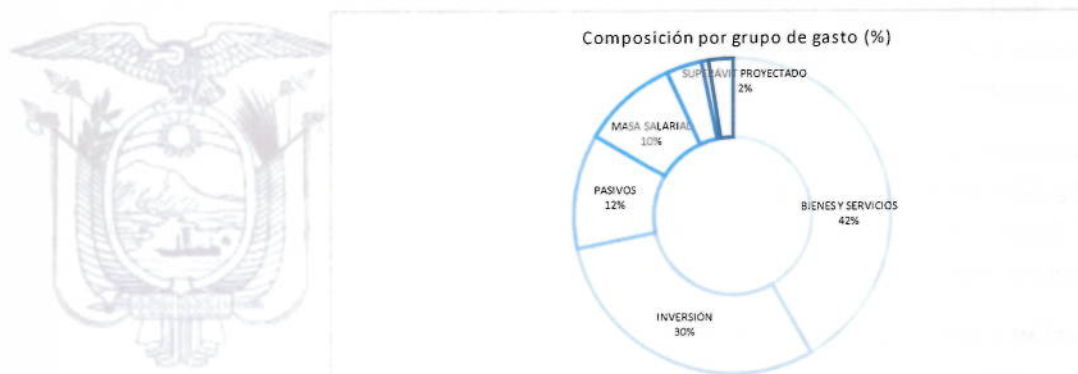
Por ejemplo, al Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) solicitó considerar la posibilidad de conceder al Ecuador una ayuda financiera no reembolsable para coordinar acciones de atención a la emergencia en el marco de la disposición de fuentes de financiamiento y nuevos instrumentos financieros como préstamos de emergencia, balanza de pagos y apoyo presupuestario para abordar las necesidades urgentes de los países en desarrollo. A la Agencia de Cooperación Internacional de Japón se planteó la posibilidad de financiamiento a través de una operación de apoyo presupuestario y libre disponibilidad (Policy-based Lending - PBL) por un monto entre USD 300 y USD 500 millones, en el marco de la implementación de políticas para combatir la crisis sanitaria, la crisis económica y la elaboración de un plan de reactivación económica y fiscal post COVID.

En el ámbito de las Empresas Públicas, la Subsecretaría de Relaciones Fiscales indicó que: tomando en cuenta las dificultades económicas, las condiciones financieras y petroleras internacionales, así como la grave situación sanitaria por la cual está pasando el país y las restricciones fiscales que enfrenta la caja fiscal, esta Cartera de Estado -a través del Oficio Circular No.MEF-VGF-2020-0260-O de 21 de abril de 2020 y sobre la base de sus atribuciones, solicitó a las EP de la Función Ejecutiva los presupuestos modificados para el presente ejercicio fiscal, en el contexto de la emergencia sanitaria que atraviesa el país. En respuesta, este Despacho receptó las comunicaciones de las 20 EP de la Función Ejecutiva (activas a la presente fecha), y una vez procesada la información, se emitieron los nuevos presupuestos autorizados de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, mismos que se resumen a continuación:

GASTOS

Una vez realizado el análisis pertinente, el techo de gasto total autorizado para las 20 EP de la Función ejecutiva en estado activo, se optimizó en USD1.063 millones, en comparación al presupuesto autorizado por los Directorios al inicio del ejercicio fiscal 2020; en este sentido, el nuevo gasto total autorizado por el MEF, ascendería a USD8.371 millones, el cual tiene la siguiente composición y comportamiento en comparación a los anteriores periodos fiscales:

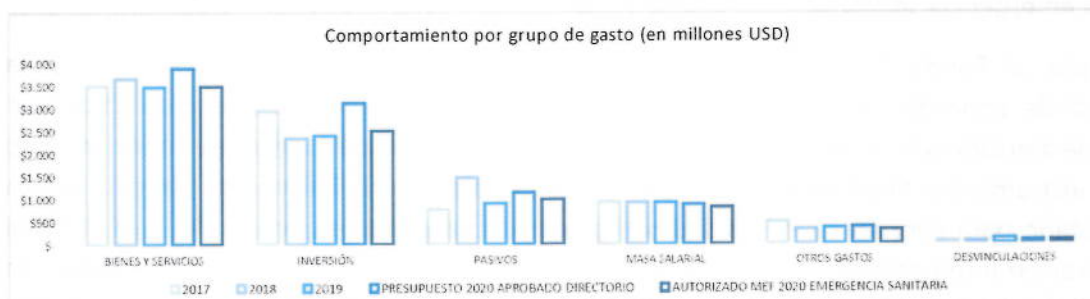
Composición del nuevo gasto autorizado por el MEF – EPs de la Función Ejecutiva



Fuente: EP de la Función Ejecutiva

Elaboración: DNEPs.

Comportamiento del nuevo gasto autorizado por el MEF – EPs de la Función Ejecutiva



Fuente: EP de la Función Ejecutiva

Elaboración: DNEPs.

Dentro de los PASIVOS representan el 12% del gasto total, y se autorizaron en menos USD161 millones (-14%), respecto al presupuesto aprobado por el Directorio. Dentro de este rubro, se encuentran contempladas las transferencias de EXCEDENTES del 2019 a transferirse al PGE en el transcurso del 2020; para referencia, la evolución de los excedentes entregados por las EP para financiar el PGE:

Excedentes entregados al MEF –PASIVOS- EPs de la Función Ejecutiva



Fuente: EP de la Función Ejecutiva

Elaboración: DNEPs.

Por otro lado, sobre la base de los Decretos Ejecutivos 1055 al 1062 de 19 de mayo de 2020 –a través de los cuales el Presidente de la República emitió dispuso la extinción de las empresas Públicas de la Función Ejecutiva: CEAR EP, CDE EP, FEED, EEEP, MPEP, SIEMBRA EP, TAME EP y UNA EP-, se levantó el proyecto denominado “Desvinculación de Personal de 8 Empresas Públicas Coordinadas por EMCO EP para Optimizar el tamaño del Estado”, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle del monto del proyecto “Desvinculación de Personal de 8 Empresas Públicas Coordinadas por EMCO EP para optimizar el tamaño del Estado”

 SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FISCALES DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS SEGUIMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS		
EMPRESA PÚBLICA	No. SERVIDORES	VALOR REQUERIDO
TAME	933	\$ 17.532.562,24
MEDIOS	623	\$ 8.589.653,28
CDE	612	\$ 7.454.306,05
SIEMBRA	435	\$ 1.876.275,00
FEED	176	\$ 1.425.897,21
EEEEP	185	\$ 836.767,38
UNA	209	\$ 566.966,17
CEAR	57	\$ 180.422,00
TOTAL	3230	\$ 38.462.849,33
(ajuste por montos máximos establecidos sg. Mandato 4)*		\$ -36.313,61
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		\$ 38.426.535,73

Fuente: Oficio No. EMCOEP-GRGN-2020-0384-O

Elaboración: DNEP

En términos monetarios la masa salarial de las 8 EP ha tenido variaciones significativas; los gastos pasaron de USD101.2 millones en el 2017, a USD64.4 millones en el 2020, es decir, se registró una optimización a lo largo de 3 años de USD36.7 millones, que representa un 36% de

optimización en el gasto. Considerando que, a la finalización del mes de julio se proyecta una ejecución en masa salarial de USD 32,2 millones, se estima que para el presente periodo fiscal se genere un ahorro de hasta USD 32,3 millones.

Evolución de gasto en masa salarial por EP 2017-2020 (millones USD)

NOMBRE CORTO EP	GASTO EN MASA SALARIAL				Proyección devengado a Jul-20	Ahorro estimado 2020
	2017	2018	2019	2020		
TAME	\$ 31,4	\$ 29,3	\$ 23,8	\$ 19,8	\$ 7,8	\$ 12,0
MEDIOS	\$ 19,6	\$ 17,5	\$ 14,7	\$ 12,3	\$ 6,1	\$ 6,3
CDE	\$ 15,0	\$ 13,5	\$ 12,0	\$ 10,4	\$ 5,9	\$ 4,5
SIEMBRA	\$ 12,1	\$ 9,4	\$ 5,7	\$ 3,6	\$ 2,8	\$ 0,7
FEED	\$ 7,4	\$ 7,9	\$ 7,1	\$ 6,8	\$ 3,2	\$ 3,6
EEEP	\$ 7,4	\$ 6,9	\$ 4,4	\$ 5,6	\$ 2,4	\$ 3,2
UNA	\$ 6,7	\$ 5,7	\$ 4,7	\$ 4,9	\$ 3,3	\$ 1,6
CEAR	\$ 1,6	\$ 1,3	\$ 1,0	\$ 1,1	\$ 0,5	\$ 0,5
TOTAL	\$ 101,2	\$ 91,3	\$ 73,4	\$ 64,4	\$ 32,2	\$ 32,3

Fuente: EP de la Función Ejecutiva

Elaboración: DNEP

Más allá del ahorro generado, es importante señalar que la suma entre la proyección del devengado en masa salarial a julio del 2020, y el monto de inversión por desvinculaciones, alcanzan los USD70,6 millones; en términos presupuestarios, este monto representa un impacto adicional de USD 6,2 millones al total del gasto inicial programado para el 2020, y es menor al gasto devengado en masa salarial en los periodos 2017, 2018 y 2019.

Impacto adicional en masa salarial por desvinculaciones (millones USD)

NOMBRE CORTO EP	GASTO EN MASA SALARIAL				Proyección devengado a Jul-20	PGE - PROYECTO EMCO	GASTO TOTAL 2020	IMPACTO ADICIONAL 2020
	2017	2018	2019	2020				
TAME	\$ 31,4	\$ 29,3	\$ 23,8	\$ 19,8	\$ 7,8	\$ 17,5	\$ 25,4	\$ 5,6
MEDIOS	\$ 19,6	\$ 17,5	\$ 14,7	\$ 12,3	\$ 6,1	\$ 8,6	\$ 14,7	\$ 2,3
CDE	\$ 15,0	\$ 13,5	\$ 12,0	\$ 10,4	\$ 5,9	\$ 7,5	\$ 13,4	\$ 3,0
SIEMBRA	\$ 12,1	\$ 9,4	\$ 5,7	\$ 3,6	\$ 2,8	\$ 1,9	\$ 4,7	\$ 1,1
FEED	\$ 7,4	\$ 7,9	\$ 7,1	\$ 6,8	\$ 3,2	\$ 1,4	\$ 4,6	\$ -2,1
EEEP	\$ 7,4	\$ 6,9	\$ 4,4	\$ 5,6	\$ 2,4	\$ 0,8	\$ 3,3	\$ -2,3
UNA	\$ 6,7	\$ 5,7	\$ 4,7	\$ 4,9	\$ 3,3	\$ 0,6	\$ 3,9	\$ -1,0
CEAR	\$ 1,6	\$ 1,3	\$ 1,0	\$ 1,1	\$ 0,5	\$ 0,2	\$ 0,7	\$ -0,3
TOTAL	\$ 101,2	\$ 91,3	\$ 73,4	\$ 64,4	\$ 32,2	\$ 38,5	\$ 70,6	\$ 6,2

Fuente: EP de la Función Ejecutiva

Elaboración: DNEP

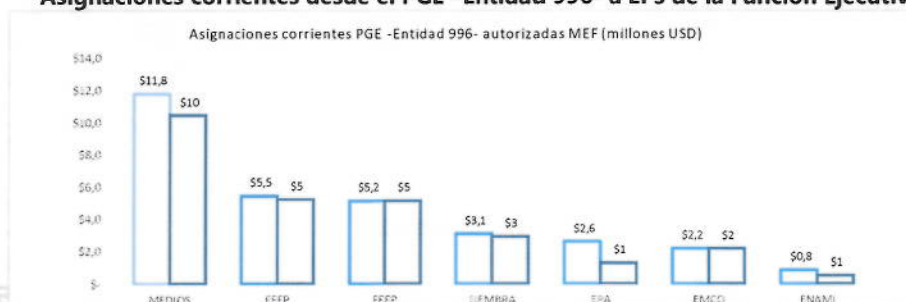
INGRESOS

Una vez realizado el análisis pertinente, los ingresos totales autorizados para las 20 EP de la Función ejecutiva, se optimizó en USD 1.132 millones en comparación al presupuesto autorizado

por los Directorios al inicio del ejercicio fiscal 2020; en este sentido, el nuevo ingreso total autorizado por el MEF, ascendería a USD 8.371 millones.

Sobre la base de la información presentada por las EP, los INGRESOS FISCALES (por transferencias directas de recursos desde cualquier entidad del PGE), se autorizaron hasta por un monto de USD 258 millones, lo que implicó una optimización total de USD 31 millones respecto de lo aprobado por sus Directorios al inicio del ejercicio fiscal. Las asignaciones corrientes desde la entidad 996 del PGE, pasaron de USD 31,1 a USD 27,7 millones, lo que implicó un ahorro total de USD 4,2 millones respecto a la asignación inicial de recursos; los USD 27,7 millones se distribuyen de acuerdo al siguiente detalle:

Asignaciones corrientes desde el PGE –Entidad 996- a EPs de la Función Ejecutiva

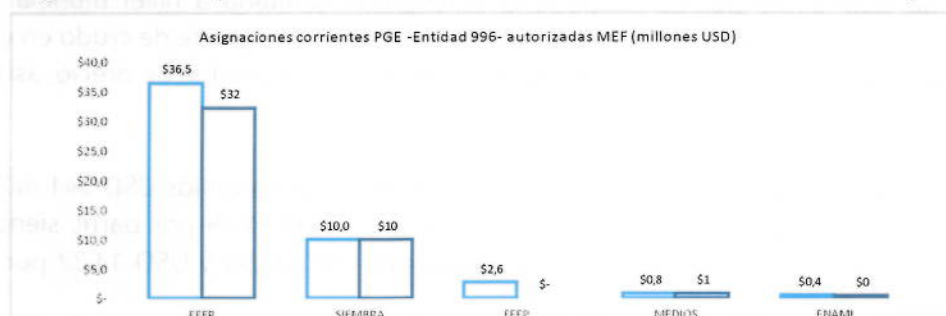


Fuente: Esigef

Elaboración: DNEPs

Por otra parte, las asignaciones de capital e inversión (desde la entidad 996 del PGE), pasaron a USD 43,3 millones, lo que implicó un ahorro total de USD 2,2 millones respecto a la asignación inicial de recursos, y de USD 7 millones respecto al codificado; los USD 43,3 millones se distribuyen de acuerdo al detalle descrito en el Gráfico No.6.

Asignaciones de capital-inversión desde el PGE –Entidad 996- a EPs de la Función Ejecutiva



Fuente: Esigef

Elaboración: DNEPs

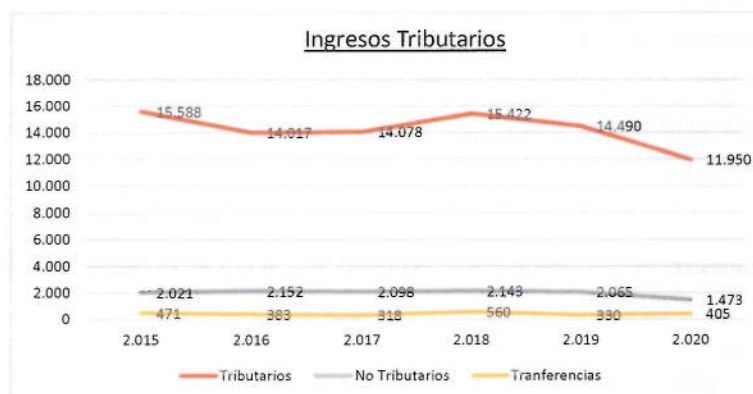
En cuanto al Presupuesto General del Estado, los ingresos fiscales previstos para el año 2020, reflejan la mayor caída en los últimos cinco años, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Ingresos Anuales del Presupuesto General del Estado

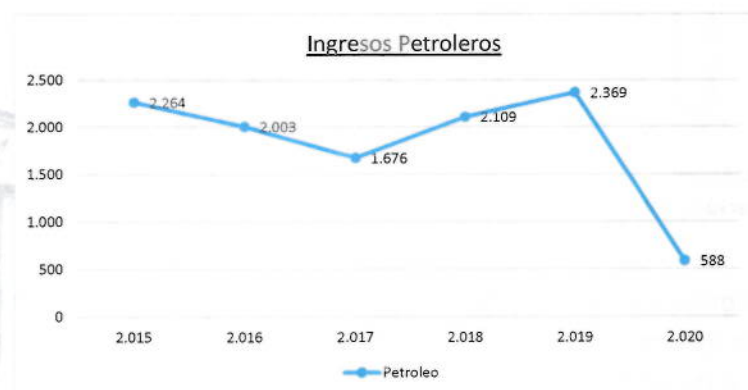
USD millones

Presupuesto General del Estado	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
Ingresos	20.345	18.556	18.170	20.233	19.255	14.417
Petroleo	2.264	2.003	1.676	2.109	2.369	588
Tributarios	15.588	14.017	14.078	15.422	14.490	11.950
No Tributarios	2.021	2.152	2.098	2.143	2.065	1.473
Tranferencias	471	383	318	560	330	405

Fuente: MEF



Fuente: MEF



Fuente: MEF

Para el año 2020, el Presupuesto General del Estado (PGE) consideró una proyección de ingreso petrolero por USD 3.192 millones, estimación realizada con un precio promedio de crudo ecuatoriano de USD 51,30 por barril. Dada la emergencia sanitaria a nivel mundial y los acontecimientos que generaron la ruptura de los oleoductos de transporte de crudo en el país, los ingresos por este concepto se han visto afectados tanto por la variable de precio, así como por la producción.

Al mes de junio de 2020 los ingresos petroleros para el PGE totalizaron los USD 341 millones, a esta fecha el precio promedio de crudo se encuentra en USD 31,79 por barril, siendo los meses con mayor afectación marzo y abril con precios de USD 22,95 y USD 14,22 por barril respectivamente.

Ingresos Petroleros Ene –Jun 2020¹

USD millones

Presupuesto General del Estado	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Ingresos Petroleros	201	27	67	17	10	19

Fuente: MEF

En el PGE para el año 2020 los ingresos tributarios estimados inicialmente totalizaron USD 14.323 millones, sin embargo, a causa de la emergencia sanitaria que vive el país, los ingresos por este concepto se han visto afectados, las nuevas proyecciones estiman que los ingresos tributarios alcancen los USD 11.950 millones aproximadamente, es decir, USD 2.373 millones menos equivalentes a una disminución del 17% respecto al presupuesto inicial.

El SRI evidencia en el primer semestre del año 2020, que las ventas totales por actividad económica han decrecido en un 22% con relación al mismo período del año 2019.

SECTOR	Ventas Ene - Jun 2019	Ventas Ene - Jun 2020	Variación Nominal	Variación Relativa
COMERCIO	38.218.034	28.694.641	-9.523.394	-24.9%
MANUFACTURERAS	12.404.612	9.976.752	-2.427.859	-19.6%
AGRICULTURA	6.108.609	5.913.338	-195.271	-3.2%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	3.657.586	2.819.700	-837.886	-22.9%
ACTIVIDADES PROFESIONALES	3.231.588	2.167.498	-1.064.091	-32.9%
MINAS Y CANTERAS	2.249.386	2.009.679	-239.706	-10.7%
FINANCIERAS Y SEGUROS	2.066.625	1.896.337	-170.288	-8.2%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2.308.469	1.919.981	-388.488	-16.8%
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD_GAS_VAPOR	1.453.657	1.318.955	-134.702	-9.3%
ACTIVIDADES DE SALUD	1.622.883	1.367.010	-255.873	-15.8%
CONSTRUCCIÓN	2.110.439	1.186.608	-923.831	-43.8%
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.315.722	956.481	-359.240	-27.3%
ENSEÑANZA	1.106.254	834.084	-272.170	-24.6%
SERVICIOS	1.074.756	793.530	-281.226	-26.2%
TURISMO	1.258.608	728.829	-529.779	-42.1%
OTRAS ACTIVIDADES	2.007.156	1.459.353	-547.802	-27.3%
TOTAL VENTAS	82.194.385	64.042.776	-18.151.610	-22.1%

Fuente: SRI

Para el primer semestre del año 2020 la recaudación de tributos alcanzó aproximadamente USD 6.354 millones, presentando su mayor impacto en los meses de mayo y junio con una recaudación de USD 745 y USD 794 millones. Se estima que la recaudación de IVA y Aranceles sean las más afectadas (-20% y -33% respectivamente para el año 2020) producto de la baja actividad económica que se ha generado en el primer semestre del presente año.

¹ En el mes de abril el mercado internacional registró cotizaciones negativas del crudo de referencia WTI

Proyección de Ingresos del Presupuesto General del Estado - 2020

	USD millones			
	A	B	C	(C / A)
	Presupuesto Inicial 2020	Enero - Junio* 2020	Re-Programación Anual 2020	Variación %
Ingresos Totales	22.516	7.822	14.417	-36%
Ingresos Petroleros	3.192	341	588	-82%
Ingresos Tributarios	14.323	6.354	11.950	-17%
Impuesto a la Renta	4.106	2.234	3.851	-6%
Impuestos sobre la propiedad	242	81	222	-8%
Impuestos sobre bienes y servicios	7.139	2.889	5.796	-19%
Impuesto al Valor Agregado	6.275	2.537	4.991	-20%
ICE	864	352	805	-7%
Impuestos sobre el comercio internacional	2.527	851	1.696	-33%
Aranceles	1.531	442	870	-43%
Impuesto de salida	996	409	826	-17%
Otros Impuestos (RISE, activos exterior y otros)	309	299	386	25%
Ingresos No Tributarios	2.338	764	1.473	-37%
Transferencias	2.662	363	405	-85%

Nota: Re-programación anual del año 2020 con datos recaudados al mes de junio 2020

Información provisional enero - junio 2020

(*) Ingresos efectivos netos, SRI, SENAE

Liquidación de petróleo BCE-MEF/STN

Re-Programación anual incluye recaudación efectiva enero - junio 2020

En este sentido, la emergencia sanitaria a nivel nacional y mundial ha provocado una disminución de los ingresos petroleros y tributarios, lo que conlleva a un aumento del déficit fiscal para el año 2020 en aproximadamente USD 9.435 millones, un incremento del 179% (USD 6.051 millones) en relación a lo previsto en el PGE del año 2020.

El valor estimado por el SRI de USD 313,8 millones a ser recaudado por anticipo del impuesto a la renta permitirá mejorar la recaudación tributaria para el año 2020, sustituyendo de manera parcial los ingresos permanentes que se dejaron de recaudar a causa de la emergencia sanitaria. Este rubro representa el 13% con relación a la pérdida de los ingresos tributarios observada al mes de junio de 2020 (USD 2.373 millones para el 2020).

Estos ingresos adicionales permitirían reducir parcialmente la necesidad de identificar nuevas fuentes de financiamiento; así como, en función de la priorización que dispongan las autoridades competentes, se podría dar atención al gasto en Protección Social y otros elementos relacionados directamente a la atención de los impactos económicos y sociales provocados por la emergencia sanitaria.

El uso de estos recursos se hará cumpliendo la normativa vigente en el artículo 298 de la Constitución de la República, que prohíbe la creación de pre asignaciones presupuestarias; así como, todas las disposiciones sobre uso y asignación de recursos establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento de Aplicación.

Es importante señalar que la caída de los ingresos ha obligado al Ministerio de Economía y Finanzas a adoptar medidas de restricción del gasto público y realizar ajustes en el vigente Presupuesto General del Estado en casi todas las instituciones del sector público al mes de julio en aproximadamente USD 557.5 millones en gastos de personal y bienes y servicios, a fin de optimizar y administrar los recursos con eficiencia, sin que ello represente afectar las prestaciones de salud, educación, seguridad, en esta época de crisis.

Según el artículo 165 de la Constitución de la República, el Presidente puede decretar la recaudación anticipada de tributos cuando rija el estado de excepción.

Amparados en la referida normativa constitucional y considerando la situación económica y la caída de ingresos al fisco, antes mencionada, se plantea la necesidad de implementar, mediante un Decreto Ejecutivo, la recaudación anticipada del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020.

En el Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0530-M de 20 de julio de 2020 la Coordinación General Jurídica adjunta el Informe de Impacto Tributario "Recaudación anticipada de Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 con ocasión de la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional" elaborado por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

En el referido informe, el SRI presenta una estimación de los ingresos tributarios que se lograría recaudar con la aplicación del Proyecto de Decreto Ejecutivo, para lo cual considera: a las personas naturales que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta derivados de fuentes distintas a la de relación de dependencia, así como sociedades que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta; y, en ambos casos, cuyas ventas brutas del ejercicio fiscal 2019 hayan sido iguales o mayores a USD 5 millones y hayan generado utilidad contable durante el período de enero a junio de 2020.

El valor a pagar se determinaría aplicando un margen del 85% de la utilidad contable obtenida en entre enero y junio de 2020, multiplicado por la tarifa del 25% del impuesto a la renta y descontado los valores correspondientes a retenciones en la fuente asociadas a las operaciones realizadas entre enero y junio del presente ejercicio fiscal.

$$\text{Anticipo IR 2020} = (85\% \text{ de la utilidad contable} \times 25\%) - \text{Retenciones}$$

Con la información disponible de la declaración de impuesto a la renta del año 2019, el SRI determina que de un total de 3.660 contribuyentes con ventas superiores a USD 5 millones, el 42,2%, es decir, 1.509 (107 personas naturales y 1.402 sociedades) contribuyentes pagarían el anticipo.

El valor a recaudar por concepto de anticipo de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 sería de USD 313,8 millones, valor que podrá ser utilizado por los contribuyentes como crédito tributario para la declaración del impuesto a la renta 2020, a realizarse en el año 2021.

III. CONCLUSIONES

Con base en los antecedentes expuestos, la implementación del anticipo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 permitiría recaudar USD 313,8 millones de un total de 1.509 contribuyentes (107 personas naturales y 1.402 sociedades), este ingreso adicional permitiría al Estado cubrir parcialmente, egresos del PGE afines a la protección social y otros elementos relacionados a la atención de los impactos económicos y sociales provocados por la emergencia sanitaria, y reducir la necesidad de identificar nuevas fuentes de financiamiento. En función de la priorización que dispongan las autoridades competentes y a lo que establece al respecto, la normativa legal para el uso de recursos públicos.

Las Subsecretarías de Política Fiscal y de Presupuesto emiten el presente informe técnico sobre el "Proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020", a fin de que sea considerada en la respuesta

institucional; y, recomienda continuar con el trámite de dictamen conforme lo estipulado en el artículo 74 numeral 15 del COPLAFIP.

Las Subsecretarías de Política Fiscal y de Presupuesto no se pronuncian sobre temas técnicos ni legales que no se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 254.

El presente análisis ha sido realizado con la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, institución responsable de su contenido y veracidad.

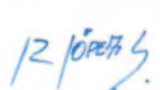
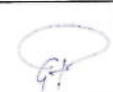
Atentamente,



Econ. Oswaldo Sáenz Santana
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA FISCAL



Econ. Olga Núñez Sánchez
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Nombre	Cargo	Firma
César Lescano	Director Nacional de Programación Fiscal Subrogante	
Gustavo Camacho	Director Nacional de Estudios Fiscales	
Juan Pablo Mora	Director Nacional de Ingresos	
Rodrigo López	Director Nacional de Calidad Gasto Público	
Mauricio Falcón	Subsecretario de Relaciones Fiscales	
Gabriel Pazmiño	Director Nacional de Empresas Públicas	

Memorando Nro. MEF-SCM-2020-01-M
Quito, D.M., 23 de julio de 2020

PARA: Sr. Mgs. Alberto Esteban Ferro Ponce
VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

ASUNTO: Solicitud de informe técnico respecto al proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta a cargo al ejercicio fiscal 2020.

De mi consideración:

Hago referencia al oficio Nro. PR-SNJR-2020-0412-OQ de 20 de julio de 2020 remitido por la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, mediante el que solicita a esta Cartera de Estado: "emitir el informe de impacto correspondiente previo de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas", respecto al proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta a cargo al ejercicio fiscal 2020.

En cumplimiento de su disposición urgente respecto a la estructura para la respuesta técnica correspondiente y en atención a esta solicitud puesta en conocimiento a través de Memorando MEF-CGJ-2020-0553-M de la Coordinación General Jurídica, me permito adjuntar el Informe Técnico No. 21A- SCM-MEF-2020 "Actualización del escenario de cuenta corriente y de impactos en el sector real para el año 2020", preparado por la Subsecretaría a mi cargo en el ámbito de su competencia.

Atentamente,



Econ. Daniel Roberto Falconí Heredia
SUBSECRETARIO DE CONSISTENCIA MACROECONÓMICA

INFORME TÉCNICO No. 21A- SCM-MEF-2020

Para: Esteban Ferro
VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

De: Daniel Falconí Heredia
SUBSECRETARIO DE CONSISTENCIA MACROECONÓMICA

Asunto: Actualización del escenario de cuenta corriente y de impactos en el sector real para el año 2020

Fecha: 23 de julio, 2020

1. Antecedente

En el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Consistencia Macroeconómica de dar seguimiento continuo, alertar y actualizar la información de la programación macroeconómica de los sectores real, externo y petrolero; a continuación, se presenta el Informe actualizado de la Programación del Sector Externo e impactos en el sector real para el año 2020, con la última información oficial disponible.

Este nuevo escenario recoge la información recibida durante junio y los primeros días de julio. Además, incorpora las últimas estimaciones de crecimiento económico publicadas por los organismos internacionales y los eventos registrados en el entorno global y local.

2. Análisis:

2.1. Contexto internacional

De acuerdo a la última actualización del WEO del Fondo Monetario Internacional (FMI)¹, la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto más negativo de lo esperado en la actividad económica durante el primer semestre, ocasionando graves afectaciones a la economía global. Se proyecta que la economía mundial para 2020 registrará una contracción de 4,9% (el reporte de abril estimada un decrecimiento de 3%); en 2021 el crecimiento será más gradual, alcanzando 5,4%. Esta actualización implica un reajuste a la baja respecto a las estimaciones presentadas en el informe de abril de 2020 (de -1.9pp para 2020 y de -0,4pp para 2021).

¹ World Economic Outlook Update, June 2020: A Crisis Like No Other, An Uncertain Recovery

Tabla 1. Proyecciones de Crecimiento América Latina y El Caribe, 2020-2021
(en porcentaje)

Región/ Año	CEPAL	FMI		BM	
	2020	2020	2021	2020	2021
Mundial	-5,2	-4,9	5,4	-5,2	4,2
Economías Avanzadas	-7,0	-8,0	4,8	-7,0	3,9
Estados Unidos	-6,5	-8,0	4,5	-6,1	4,0
Unión Europea		-7,1	4,8		
Zona del Euro	-8,7	-10,2	6,0	-9,1	4,5
Economías Emergentes	-1,6	-3,0	5,9	-2,5	4,6
China	1,0	1,0	8,2	1,0	6,9
América Latina y El Caribe	-9,1	-9,4	3,7	-7,2	2,8
América Latina	-9,1				
América del Sur	-9,4	-5,0		-7,4	2,7
Ecuador	-9,0	-10,9	6,3	-7,4	4,1

Notas:

1/ Banco Mundial no presenta previsiones para América Latina y Unión Europea

2/ FMI no presenta previsiones para América Latina.

3/ CEPAL no presenta previsiones para Unión Europea

Fuentes:

CEPAL, Informe especial COVID-19 N° 5, Enfrentar los efectos cada vez mayores del COVID-19 para una reactivación con igualdad: nuevas proyecciones, (15 de julio de 2020)

FMI, WEO, Actualización perspectivas económicas (24 de junio 2020). Video presentación de perspectivas de la economía mundial en la Universidad de los Andes (15 de julio 2020)

<https://www.imf.org/external/mmedia/view.aspx?vid=6171927156001>

Banco Mundial, Perspectivas Económicas mundiales, 08 junio 2020.

Estos pronósticos siguen influenciados por una fuerte incertidumbre; en efecto, las consecuencias económicas son difíciles de predecir, ya que en esta recesión el consumo y la producción de servicios han disminuido de manera pronunciada, reflejando una combinación excepcional de varios factores como: distanciamiento social voluntario; aislamiento para retrasar el número de contagios; pérdida de ingresos por reducción de horas de trabajo y despidos; impacto negativo a la productividad a medida que las empresas que sobrevivan deben incrementar las medidas de bioseguridad en su lugares de trabajo; recorte de la inversión por una caída de la demanda; reconfiguración de las cadenas de suministros; y la duración que tendrá la pandemia (covid-19). Como resultado, el shock de la demanda agregada agrava la perturbación en la oferta, debido a que la actividad sufriría más de lo contemplado durante el aislamiento.

En el caso del comercio internacional este se contrajo un 3,5% en el primer trimestre y se prevé que termine el 2020 con una contracción del 11,9%.

Las consecuencias del Covid-19 se profundizaron luego de la publicación del informe WEO de abril, afectando en mayor medida a las economías de mercados emergentes y en desarrollo, lo que obligó a un aislamiento riguroso que afectó a la actividad más de lo previsto, a esto se suma la limitada cantidad de análisis realizados, lo que implica una incertidumbre en torno a la verdadera trayectoria de la pandemia. En las economías desarrolladas, el número de nuevas infecciones y la tasa de ocupación hospitalaria se ha reducido por las semanas de aislamiento y el distanciamiento voluntario. A esta desaceleración generalizada existen pocas excepciones como Chile, China, India, dentro las economías emergentes, y Alemania, Australia y Japón en las economías avanzadas.

Para alcanzar una recuperación económica, todos los países deberían asegurarse que los sistemas de salud cuenten con todos los insumos necesarios, en este sentido la cooperación internacional debe brindar un mayor respaldo a países que tengan sistemas de salud limitados, como asistencia financiera y canalizando fondos para la producción de una vacuna de acceso universal. De la misma manera, en los casos en donde se mantenga el aislamiento se debe desarrollar una política económica que continúe amortiguando la pérdida de ingresos de los hogares, así como brindar apoyo a las empresas que sufren restricciones a su actividad; en cambio, en las economías que se están reabriendo, las políticas deben fomentar la demanda e incentivar la reasignación de recursos.

Así mismo, por las políticas implementadas por los gobiernos en los ámbitos fiscal, monetario y financiero (como reducción de la jornada laboral, ampliación de seguro de desempleo, compra de activos por los bancos centrales, entre otras) se ha logrado mitigar las pérdidas a corto plazo y amortiguar los déficits de liquidez, para así apoyar a los hogares y las empresas afectadas.

Los últimos pronósticos publicados muestran que, en las economías avanzadas, se proyecta un decrecimiento de 8,0% para 2020 y un repunte de 4,8% en 2021. Este nivel de crecimiento para 2020, se debe principalmente al distanciamiento voluntario adoptado antes del aislamiento por temor a una infección; así también por revisiones a la baja en las proyecciones de crecimiento de Estados Unidos, Zona del Euro (en especial Italia, España, Francia y Alemania), Reino Unido, Canadá y Japón. De su parte, para el grupo de economías emergentes y en desarrollo se prevé una contracción de 3,0% en 2020, con un repunte de 5,9% en 2021, producto de la combinación del crecimiento de un grupo de economías emergentes de Asia.

Se debe indicar que por primera vez se ha proyectado un crecimiento negativo en todas las regiones en 2020; sin embargo, existen diferencias entre economías individuales, debido a las estructuras económicas, evolución de la pandemia, estrategias de contención, entre otras.

En el caso concreto de la región de América Latina, en donde se sigue luchando para contener los contagios, se proyecta que el crecimiento sea negativo en 9,4% en 2020 y una recuperación de 3,7% en 2021. Estas revisiones a la baja se deben a un recorte fuerte en las perspectivas de crecimiento de las economías más grande del grupo (México -10,5% y Brasil -9,1%) y la reducción de ingresos en las economías exportadoras de petróleo. A pesar de estas perspectivas negativas, las condiciones financieras han mejorado; sin embargo, siguen siendo restrictivas.

De acuerdo al informe especial COVID-19 de la CEPAL², en 2020 la economía global tendrá una contracción de 5,2%, las economías desarrolladas están entre las más afectadas (-7,0%). Estados Unidos y Eurozona tendrán contracciones en su economía del 6,5% y 8,7% respectivamente; de su parte dentro del grupo de las economías en desarrollo, China registrará crecimiento de apenas 1,0%, muy inferior a los históricos de los últimos años.

La región de América latina y el Caribe, por su parte, tendrá una contracción promedio de 9,1% (la estimación de abril fue de -5,3%) en un contexto complejo, caracterizado por la incertidumbre de los efectos económicos y sociales de la pandemia del coronavirus en la región. La región de América del Sur se contraerá en 9,4% debido a que la caída en la actividad de China (importante mercado para las exportaciones regionales) afectará a varios países de la región.

El Banco Mundial³ prevé un crecimiento global de -5,2% en 2020, el cual se asocia al impacto del covid-19 y las medidas de suspensión de actividades que se adoptaron para su contención; en este sentido, los países más afectados son los que dependen en gran medida del comercio internacional; exportaciones de productos básicos; turismo y financiamiento externo. En 2021 se espera un repunte del 4,2%.

En las economías avanzadas esta entidad espera una contracción promedio del 7%, debido a la contracción de las economías de Estados Unidos (6,1%), y Zona del Euro (9,1%) por las medidas vinculadas a la contención de la pandemia (aislamiento social); de su parte, las economías emergentes y en desarrollo alcanzarán un decrecimiento del 2,5%, siendo su primera contracción general en 60 años. Las economías se ven afectadas por varios factores: distorsiones en la oferta y la demanda interna; perturbación de las cadenas de valor, que puede afectar al comercio, producción y mercados financieros.

En el caso de América Latina, se estima un decrecimiento del 7,2% por la rápida propagación de covid-19 y el impacto económico ocasionado por el cierre de negocios y la limitación de circulación. Sumado a esto, están la disminución en el precio de los

² Informe especial COVID-19 N° 5, Enfrentar los efectos cada vez mayores del COVID-19 para una reactivación con igualdad: nuevas proyecciones.

³ Perspectivas económicas mundiales, junio 2020.

productos básicos (en especial petróleo y gas), condiciones financieras deterioradas y alteración de las cadenas de suministros.

Se estima que las economías más grandes de la región se contraerán: Brasil 8% (aislamiento social y caída de la inversión), México 7,5% (baja precio del petróleo, paralización del turismo), Argentina 7,3% (medias de contención, menor demanda externa e incertidumbre de la negociación de la deuda).

Para Ecuador, los organismos internacionales especializados han previsto un decrecimiento en 2020: -10,9% (FMI), -7,4% (BM) y -9,0% (CEPAL),

Este contexto internacional, en un escenario de desaceleración de la actividad económica local, se ha caracterizado por la reducción rápida y sostenida del precio internacional del crudo, con el consecuente aumento del riesgo país del Ecuador. Sin embargo, en el último mes se ha registrado una recuperación de los dos indicadores. Desde mediados de junio de este año, el precio del barril de crudo marcador oscila alrededor de los USD40, mientras que, en mayo, el precio promedio fue de USD27,2/barril.

El riesgo país al cierre de junio 2020 se ubicó en 3.373 puntos, al 23 de julio registró 2.742 puntos básicos. El aumento del precio internacional del petróleo ha incidido en esta recuperación y está relacionado a la reactivación paulatina de la economía mundial, la disminución en los inventarios de crudo de Estados Unidos y el aumento en el consumo de gasolina; sin embargo, existe temor a nuevas restricciones por el incremento de contagios en Estados Unidos y Asia que frenarían la recuperación de la demanda de combustible. A nivel interno, el anuncio de la restructuración de la deuda externa con los principales tenedores de bonos fue el principal factor que incidió en el resultado. En efecto, entre el 02 y 07 de julio (fecha del anuncio), el EMBI pasó de 3.279 puntos a 2.760 puntos (reducción 519 puntos básicos).



Fuente: Bloomberg, al 23 de julio 2020.

2.2. Proyección de la Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos, comercio exterior

Debido al alto grado de incertidumbre, el dimensionar la magnitud del impacto del Covid-19 en la actividad económica requiere un seguimiento permanente para asegurar la mejor previsión posible. Las expectativas globales apuntan a una mayor reducción del producto.

De acuerdo a varios análisis de entidades especializadas como la OMC⁴, BID⁵ y CEPAL⁶, se espera una contracción muy fuerte del comercio exterior en 2020 como resultado de la reducción tanto de la demanda como de la oferta global por motivo del Covid-19 y sus efectos negativos en la actividad económica.

La OMC, en su informe de junio⁷, estima que todas las regiones verán afectados sus flujos de comercio; aunque la inyección de recursos que han hecho los Gobiernos y organismos internacionales ayudarían a mejorar los flujos. En ese sentido, una vez superado el punto más crítico en el segundo trimestre, se espera una recuperación. La contracción en el segundo semestre del año estaría en alrededor del 18,5%, por lo que en un escenario relativamente optimista, en el año 2020 el comercio se podría contraer en 13% hasta un 32% en el peor pronóstico. En línea, la CEPAL prevé una reducción de las exportaciones de la región en 10,7% en el 2020, afectadas sobre todo por la reducción de precios de *commodities*.

El efecto sobre el comercio externo es todavía incierto y dependerá mucho de la duración del brote y de la eficacia de las respuestas en materia de política pública para proteger la vida de las personas y planificar la etapa posterior al Covid 19. Existen riesgos asociados a

⁴ OMC, Desplome del comercio ante la pandemia de COVID-19, que está perturbando la economía mundial, https://www.wto.org/spanish/news_s/pres20_s/pr855_s.htm

⁵ IADB Blog, <https://blogs.iadb.org/integracion-comercio/es/america-latina-contagio-comercial-coronavirus/>

⁶ CEPAL, América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19. Efectos económicos y sociales, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45337/4/S2000264_es.pdf

⁷ Véase <https://www.youtube.com/watch?v=mVwds6S7erk>

un aumento de la tensión entre China y EE. UU. con las consecuentes medidas restrictivas; un posible segundo brote del coronavirus y la materialización de un crecimiento económico más débil al previsto.

En un entorno tan volátil e incierto como el actual, todo escenario que se plantee debe ser asumido como provisional y sujeto a modificaciones en el tiempo; conforme la incertidumbre sobre la realización de los riesgos vaya disminuyendo, se deberán ajustar los supuestos y los resultados.

Con este antecedente, una actualización de la estimación del saldo de cuenta corriente muestra, en 2020, un resultado deficitario que se ubicaría entre el 2% y 3% del PIB⁸. El saldo de cuenta corriente está relacionado tanto con el resultado comercial, como con las cuentas de ingreso primario (incremento del pago de intereses de deuda antes del inicio del proceso de renegociación), servicios (disminución de viajes) y contracción de las remesas netas de los trabajadores. Los supuestos que sustentan esta estimación se explican a continuación.

Balanza comercial⁹

Se estima que el saldo de balanza comercial para el año 2020 fluctúe entre USD -634 millones y USD 16 millones. Los niveles de intercambio comercial con el exterior se podrían reducir de manera sustancial en 2020, alcanzando niveles similares a los registrados en años anteriores de crisis (2009 y 2016).¹⁰ Así, se estiman unos niveles de exportación e importación de USD 15.935 millones y USD 16.789 millones (USD 15.873 millones de importación en el escenario pesimista), respectivamente.

En un contexto de deterioro del comercio exterior petrolero, tanto por el menor precio como por la reducción del volumen, el resultado de la balanza no petrolera va a depender, por un lado, de la capacidad de respuesta de las exportaciones no petroleras frente a un entorno mundial de reconfiguración del comercio, y por otro, de la magnitud del efecto del COVID -19 sobre unas importaciones no petroleras que ya mostraban una tendencia decreciente incluso antes del brote de la pandemia.

⁸ Los porcentajes están calculados respecto a los valores del PIB publicados el 04 de mayo de 2020 por el BCE en el escenario medio (USD 96.512 millones).

⁹ Incluye comercio no registrado y otros.

¹⁰ En 2016, año del terremoto y con precios del crudo relativamente bajos, las exportaciones totales alcanzaron USD 16.800 millones (USD 11.338 millones las no petroleras) y las importaciones sumaron USD 15.566 millones (USD 13.060 millones las no petroleras). En 2009, como efecto de la crisis financiera internacional, las exportaciones totales sumaron USD 13.863 millones (USD 6.898 millones las no petroleras), mientras que las importaciones alcanzaron USD 14.097 millones (USD 11.759 millones las no petroleras). En ambos años estuvo vigente una medida de SBP.

Tabla 2. Cuenta corriente de la balanza de pagos
(Millones de USD)

	2019	Escenario central (sin renegociación) 2020	Escenario pesimista 2020
CUENTA CORRIENTE	-112	-3.004	-2.267
%PIB	-0,10%	-3,11%	-2,35%
BALANZA COMERCIAL	1.025	-634	16
Balanza Comercial (Comercio Registrado)	820	-854	-204
Exportaciones	22.323	15.935	15.669
Petróleo y Derivados	8.680	4.009	4.009
No petroleras	13.644	11.925	11.659
Importaciones	21.503	16.789	15.873
Petroleras	4.149	2.854	2.854
No petroleras	17.354	13.935	13.019
Balanza Comercial (Com. No Regist y otros)	205	220	220
BALANZA DE SERVICIOS E INGRESO PRIMARIO	-3.876	-4.097	-4.009
Servicios	-763	-636	-546
Ingreso primario	-3.113	-3.460	-3.462
INGRESO SECUNDARIO	2.739	1.726	1.726
d/c remesas recibidas	3.235	2.264	2.264
d/c remesas netas	2.595	1.667	1.667

Fuentes: BCE, MEF, MPCEI.

Balanza comercial petrolera

De acuerdo a los datos remitidos oficialmente por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables,¹¹ la balanza comercial petrolera del escenario 2020 contempla los siguientes supuestos: una disminución de la producción nacional de 21,4 millones de barriles, respecto a los volúmenes registrados al cierre de 2019. Esta reducción contempla además, la disminución en la carga a refinerías de 7,4 millones de barriles debido a que la ruptura de los oleoductos que transportan crudo ecuatoriano, que afectó la capacidad de bombeo entre el 8 de abril y el 2 de mayo de 2020, así como la paralización de las tres refinerías en mayo.

¹¹ Remitido el 17 de junio de 2020, Oficio Nro. MERNNR-VH-2020-0388-OF.

Tabla 3. Balance Petrolero
En millones de barriles

Detalle/Año	2019	2020
Producción Nacional	190,1	168,7
Cargas Refinerías y variaciones de stocks	52,1	44,6
Crudo Reducido	2,2	2,4
Consumo Interno	91,0	73,7

Nota: Los precios y volúmenes del balance petrolero están de acuerdo con los datos utilizados por la SPF, para guardar concordancia con las perspectivas de la programación fiscal.

Fuentes: PEC, Exportaciones e Importaciones Gerencial Petroecuador; BCE, Estadísticas del BI a diciembre); MERNNR, Oficio Nro. MERNNR-VH-2020-0388-OF de 17 de junio de 2020; Subsecretaría de Política Fiscal, precios enviados el 12 de junio mediante correo electrónico.

Los precios considerados para este ejercicio fueron acordados previamente con la Subsecretaría de Política Fiscal, acorde a sus previsiones de precio de crudo y derivados.

Los volúmenes estimados para 2020 contemplan 126,4 millones de barriles para exportación de crudo; y, 52,75 millones de barriles para importación de derivados a nivel nacional. Este último volumen tiene un ajuste acorde con la reducción en el consumo nacional (17,3 millones de barriles respecto a 2019). Un riesgo a considerar es que la menor capacidad de refinación nacional, sea por falta de crudo o por fallas operativas, puede tener un impacto negativo en las cuentas nacionales y también en las cuentas externas, si esta menor refinación doméstica se sustituye por derivados importados.

Tabla 4. Balanza comercial petrolera
En millones de USD

Detalle/Año	2019	2020
Exportaciones petroleras MMBLS	160,12	145,16
USD/barril	54,21	27,62
Valor FOB (MM USD)	8.679,56	4.009,26
Exportaciones crudo MMBLS	139,82	126,40
USD/barril	55,30	28,02
Valor FOB (MM USD)	7.731,16	3.541,70
Exportaciones derivados MMBLS	20,31	18,76
USD/barril	46,70	24,92
Valor FOB (MM USD)	948,40	467,55
Importaciones petroleras MMBLS	61,28	52,75

USD/barril	67,70	54,09
Valor FOB (MM USD)	4.148,81	2.853,34
Importaciones crudo MMBLS	0,00	0,00
USD/barril	0,00	0,00
Valor FOB (MM USD)	0,00	0,00
Importaciones derivados MMBLS	61,28	52,75
USD/barril	67,70	54,09
Valor FOB (MM USD)	4.148,81	2.853,34
Superávit/Deficit	4.530,75	1.155,92

Nota: Los precios y volúmenes del balance petrolero están de acuerdo con los datos utilizados por la SPF, para guardar concordancia con las perspectivas de la programación fiscal.

Fuentes: PEC, Exportaciones e Importaciones Gerencial Petroecuador; BCE, Estadísticas del BI a diciembre); MERNNR, Oficio Nro. MERNNR-VH-2020-0388-OF de 17 de junio de 2020; Subsecretaría de Política Fiscal, precios enviados el 12 de junio mediante correo electrónico.

Los precios considerados para este ejercicio fueron acordados previamente con la Subsecretaría de Política Fiscal, acorde a sus previsiones de precio de crudo y derivados.

Con estos volúmenes estimados, si se mantiene el precio promedio del crudo nacional de USD 28 por barril, se observa una reducción significativa del superávit en la balanza comercial petrolera respecto al año 2019 (precio USD 55,3/barril). El saldo comercial pasa de USD 4.530,8 millones a USD 1.155,9 millones (reducción de USD 3.375 millones).

Balanza comercial no petrolera¹²

El déficit comercial no petrolero del año 2020 podría ubicarse entre USD -2.010 millones y USD -1.360 millones. En relación al resultado de 2019 (USD -3.711 millones) esto representa una mejora del saldo comercial; sin embargo, este aparente mejor resultado se explica por una contracción muy fuerte de las importaciones no petroleras relacionadas principalmente con: 1) la menor actividad económica que disminuye la demanda de importaciones de bienes de capital y materia prima; 2) reducción de la demanda doméstica por bienes de consumo importados, sobre todo los duraderos; y, 3) reducción de inversiones tanto pública como privada que afecta las importaciones de bienes de capital.

La reducción estimada de las importaciones (entre el 20% y 25%) compensaría el escaso desempeño de las exportaciones, el cual estaría relacionado con la contracción de la demanda internacional por productos ecuatorianos como banano, camarón, flores y otros no tradicionales. Adicionalmente, continúa la incertidumbre en el sector minero por los problemas asociados a conflictividad social y permisos ambientales.

¹² Incluye solamente comercio registrado.

En tal sentido, para las exportaciones no petroleras, se asume una disminución entre el 12,6% y el 14,5% respecto al 2019, ubicándose en USD 11.925 millones en el escenario central. El porcentaje de reducción es cercano a los estimados de CEPAL (entre -13,8% y -15,9%) y la OMC para LAC (-12,9%, y -31,3%;). De manera específica se estima:

- 1) Reducción del 15% (17% en el escenario pesimista) en todos los productos de exportación respecto al 2019 (exceptuando los mineros), conforme a las perspectivas del sector privado (Fedexpor), que prevé una fuerte competencia internacional (especialmente por Colombia y México) debido a la reducción de la demanda global afectada por la paralización productiva.
- 2) Actualización de las exportaciones mineras con base a la información remitida vía correo electrónico por el Viceministerio de Minas el 4 de junio de 2020¹³, que aún es provisional y se ajustará en la medida de que se tenga mayor información del impacto del Covid-19. Los datos preliminares muestran una reducción de las exportaciones mineras¹⁴ en la actividad de pequeña minería y el proyecto estratégico Mirador. De acuerdo al Viceministerio de Minas durante el confinamiento en Europa, los mercados suizo y finlandés cerraron sus refinerías, por lo que se detuvo el envío de cargamentos del mineral ecuatoriano sobre todo del proyecto Fruta del Norte. Por otro lado, las exportaciones mineras hacia China no se vieron afectadas. Al momento, el proyecto Fruta del Norte retomó la exportación, mientras que Mirador no ha podido hacerlo debido a que el COE provincial de Zamora Chinchipe impide la entrada de los insumos desde el puerto de Guayaquil y a la vez el envío de los minerales al puerto. A pesar de lo expuesto, el sector exportador minero no fue afectado en la misma medida que el resto de sectores; este rubro sigue mostrando crecimiento respecto al 2019.
- 3) Cabe indicar que, si bien durante los primeros meses del año se registró un comportamiento favorable de las exportaciones, de acuerdo a las perspectivas del sector privado (junio 2020), el resultado positivo obedece al buen desempeño de productos puntuales, mientras que para la mayoría de productos, en especial no tradicionales se observa decrecimiento o incluso nulas de exportaciones. Para los bienes no tradicionales se esperaba un impacto muy fuerte debido a la contracción en los mercados de destino (caso de flores, madera, línea blanca, por ejemplo). Como se mencionó, los productos ecuatorianos tendrán que afrontar mercados reducidos y con competidores más agresivos, como, por ejemplo, Colombia en flores o México en brócoli.
- 4) Las exportaciones de banano han crecido debido a que es un producto que dentro de las frutas tiene mayor demanda en esta época del año, dada su mayor durabilidad y contenido nutricional. Sin embargo, con la llegada del verano en el hemisferio norte

¹³ En este nuevo escenario se registra una reducción de las exportaciones de USD240MM respecto a los datos enviados en noviembre 2019. Esto se justifica porque se consideró la paralización de tres meses por el Covid-19 en pequeña minería y en el proyecto Mirador.

¹⁴ Los proyectos que estiman exportaciones en el 2020 son únicamente Fruta del Norte y Mirador, además de la pequeña minería.

- próximamente se reducirá su demanda, lo que implica que este producto retome la estacionalidad que lo caracteriza.
- 5) El camarón que a inicios del año se tenía planificado embarcar a China fue colocado en los mercados de Europa y EEUU. Esto permitió mantener el nivel volumétrico; sin embargo, el precio de venta fue bajo. Actualmente, estos mercados dan muestras de estar adecuadamente abastecidos del producto, por lo cual muy posiblemente un nuevo incremento de demanda no se vuelva a repetir. En este sentido ese efecto se lo ha catalogado como temporal. Además, según declaraciones del gremio¹⁵, las exportaciones de camarón se verán muy afectadas en el segundo semestre del año por una disminución de la demanda, en particular de China. Sumado a esto se encuentra las restricciones impuesta por este país a tres empresas ecuatorianas por haber encontrado coronavirus en los empaques.
 - 6) La depreciación de las monedas de los socios (Colombia, México), afectarán el posicionamiento de productos ecuatorianos en el exterior, y
 - 7) Los precios de los principales productos tradicionales se actualizaron en función de lo publicado por los organismos especializados como Banco Mundial¹⁶, FMI¹⁷ Bloomberg.

En resumen, los escenarios consideran las estimaciones de organismos internacionales sobre la reducción del comercio global y las perspectivas del sector exportador. Por otra parte, todavía existen riesgos latentes: mayores restricciones comerciales entre EE. UU. y China; segundo brote del virus con posibilidad de volver al confinamiento; estimaciones de un crecimiento económico mundial más débil de lo previsto a inicios de la pandemia; y eventos negativos sobre mercados y productos específicos (China – camarón).

Cabe recalcar que el escenario que se plantea tiene una alta probabilidad de cambio y deberá ser ajustado en el tiempo, acorde se disponga de mayor información sobre la afectación del Covid-19 en los diferentes sectores.

De otro lado, se esperaría que las importaciones no petroleras (comercio registrado) también se reduzcan respecto al 2019 (entre -20% y -25%), ubicándose en un rango entre USD13.019 millones a USD13.935 millones. Para establecer ese intervalo se consideraron los siguientes aspectos:

- 1) Contracción de la economía ecuatoriana, estimada entre el 6% y 11% para el año 2020, en función de las últimas proyecciones del Banco Central del Ecuador, Dirección de Consistencia Macroeconómica- MEF, y Organismos Internacionales como el FMI, CEPAL y Banco Mundial.

¹⁵ <https://www.elcomercio.com/actualidad/envio-camaron-exportacion-caida-mercado.html>

¹⁶ Actualización de abril de 2020.

¹⁷ WEO, actualización de abril de 2020.

- 2) Información semanal remitida por SENAE que indica una reducción de importaciones no petroleras (en términos CIF) en el periodo enero a mayo del 20,4% respecto al mismo periodo de 2019.
- 3) Otros factores de incidencia: el deterioro de las condiciones del empleo con la consecuente reducción del ingreso de los hogares y la menor demanda interna (consumo de hogares), reducción del crédito en todos los segmentos y de la liquidez de la economía, y la apreciación real del tipo de cambio.
- 4) Entre enero- junio 2020, se registró una reducción de más del 40% en los bienes de consumo duradero (destaca la menor importación de vehículos en USD 271 millones, -57%). Los bienes de consumo no duradero cayeron únicamente en 6% como consecuencia de un incremento de USD 84 millones en las importaciones de mascarillas y de USD 13 millones en complementos y suplementos alimenticios; esto contrarrestó la disminución de importaciones de otros productos (flash memories, Cds y calzado), cuya reducción en conjunto fue de USD 53 millones.

Balanza de ingreso primario y servicios¹⁸

La balanza de ingreso primario y servicios del año 2020 se ubicaría en un déficit de alrededor de USD 4.000 millones. El déficit se relaciona principalmente con el pago de intereses de deuda pública previstos en el escenario fiscal considerado en esta estimación.¹⁹

Por efecto del COVID-19, se considera además una contracción del 20% en las cuentas de viajes, tanto crédito como débito, más profunda que la sucedida en la crisis financiera del 2009 en la cual se comprimieron en 10% de forma interanual. De acuerdo a las previsiones preliminares del FMI, se espera que esta variable se comprima en 25%, pues asumen que la actividad se paralizará por un trimestre completo.

Remesas netas

Respecto a las remesas netas, en el 2020, estas pasarían de alrededor de USD2.595 millones en 2019 a USD1.667 millones, considerando el impacto del virus en las economías desde donde se envían remesas al Ecuador.

Se asume que las remesas recibidas podrían reducirse hasta en 30%, porcentaje mayor a lo estimado por el Banco Mundial²⁰. Esta mayor caída se justifica por el aumento del desempleo de los principales países de los cuales provienen las remesas de los trabajadores respecto al 2019. Se observó que, por ejemplo, en EE.UU. la tasa de

¹⁸ Se debe considerar que dentro de la balanza de servicios se computa los gastos o ingresos asociados con el transporte de exportaciones e importaciones y los seguros y reaseguros.

¹⁹ Cabe indicar que la información fiscal corresponde a la actualización emitida con fecha 27 de marzo; sin embargo, esos datos están en revisión y actualización, en función de las nuevas perspectivas del sector petrolero y del contexto macroeconómico actual.

²⁰ <https://elpais.com/economia/2020-04-22/las-remesas-caeran-un-20-este-ano-en-todo-el-mundo-el-mayor-desplome-en-la-historia-reciente.html>.

desempleo creció en 10 pp. entre abril y marzo. Si esta tendencia se revirtiera en los próximos meses, podría ajustarse al alza el monto de remesas recibidas.

Inversión extranjera directa

Para el año 2020 se estima un flujo de USD 641 millones por concepto de IED. Este valor es menor (30%) en comparación al recibido en 2019 (USD966 millones), y también se reduce respecto a lo esperado en el escenario anterior (USD800 millones). La IED prevista del 2020 se compone por: 1) inversiones mineras (USD272,65 millones) con base a la información remitida por el Viceministerio de Minas el 4 de junio de 2020²¹; 2) Inversiones petroleras reportadas por Petroamazonas en junio de 2019; 3) contratos de inversión con base a la información del MPCEI reportada en febrero de 2020;²² y 4) IED histórica (sin minas y canteras) con base a modelo econométrico univariado.

Adicionalmente, vale aclarar que para el 2020 no se esperan ingresos por concepto de monetización de activos, pues la emergencia sanitaria dificultó las negociaciones que estaban en curso.

Tabla 5. Inversiones extranjeras estimadas, 2020
En millones de USD

Detalle	2020 (central)	2020 (pesimista)
IED histórico (sin minas ni canteras)	303,19	303,19
Convenios de Inversión (otros sectores)	-	-
Contratos de inversión (otros sectores)	26,86	26,86
Sector Minero	272,65	272,65
Sector Petrolero*	38,04	116,45
Proyectos estratégicos nuevos	-	-
Monetización	-	-
TOTAL IED	640,73	719,14

Nota: * Contratos nuevos por servicios específicos integrados con financiamiento del contratista para la prestación de servicios, administrados por Petroamazonas y contratos Shushufindi y Libertador.

Fuentes: MEF, MPCEI, MERNRR y Petroamazonas.

2.3 Sector real

Crecimiento económico: La estimación de la variación del PIB, en esta actualización, se inclina hacia un escenario de contracción de dos dígitos. Los modelos de consistencia,

²¹ Dada que la inversión que reporta el Viceministerio de Minas es bruta, se considera un coeficiente del 52% para convertirla en IED, porcentaje con base a los datos históricos. Adicionalmente para el proyecto de Mirador dados los problemas sociales se consideran que cumplirán el 25% de las inversiones planificadas.

²² Se espera contar con información actualizada de inversiones petroleras y contratos de inversión a finales de junio.

compatibles con la programación externa, proyectan tasas de contracción de 8,42% y 11,67% en el escenario central y de 8,68% y 11,93% en un escenario pesimista para el año 2020.²³ No obstante, bajo un escenario de condiciones externas más adversas el producto pudiera llegar a perder 1,8 puntos porcentuales de crecimiento adicionales.²⁴ El decrecimiento económico estimado supera las previsiones realizadas por los organismos multilaterales, al menos hasta julio del presente año. Efectivamente, las tasas superan la contracción del 9% estimada por la CEPAL, el 6,3% del FMI o el 6,1% del BID.

Bajo este contexto, los multilaterales coinciden en que las cifras se ajustarían a la baja de acuerdo a la coordinación de medidas entre países; aclarando que las mismas serán frágiles ante el desenvolvimiento de la crisis de coronavirus. De manera similar, no se descarta un segundo brote del virus durante el año 2020; situación que podría presionar a los gobiernos en volver a medidas de restricción de movilidad o confinamiento. En la misma línea, el BID y el FMI se encuentran revisando a la baja las cifras de crecimiento de la región; explicando que Latinoamérica se encuentra en una posición extremadamente frágil por presentar pociões fiscales débiles, crecimiento sostenido en el número de contagios por la covid19 y una alta dependencia con el comercio internacional chino.

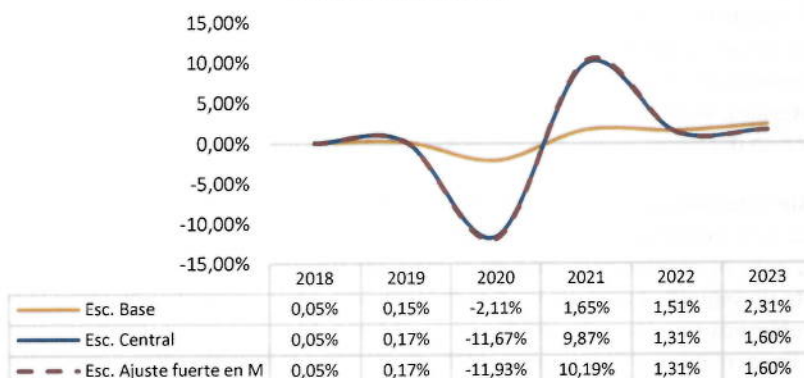
Para el caso ecuatoriano, la incertidumbre en cuanto al tiempo que tome la contención de la pandemia, modificaría la estimación en cuanto a la severidad de la crisis a la que se enfrenta la economía. Las tasas de contracción presentadas se explican principalmente por i) una contracción generalizada en la actividad económica ecuatoriana con cerca del 80% del aparato productivo afectado; ii) políticas fiscales limitadas en el marco de medidas de consolidación; iii) reducción del consumo de los hogares a causa de pérdidas en su ingreso laboral; y, iv) fuerte contracción en la demanda de nuestros principales productos de exportación (petróleo, banano y camarón).²⁵

²³ Las tasas descritas responden a los dos modelos de consistencia empleados: El Modelo de Análisis de Choques Exógenos y Protección Social (MACEPES) y el Modelo de Consistencia Stock – Flujo (SFCM). Las contracciones estimadas son compatibles con el escenario central y pesimista de la programación externa, un precio del petróleo WTI de 30,08, contracción en las remesas recibidas y disminución en las ventas internas. Choques incorporados en el marco de las medidas de restricción de movilidad a causa del estado de excepción por la Covid 19.

²⁴ El resultado considera que la caída en exportaciones se extiende por un año; además de que las medidas de consolidación fiscal logran comprimir el gasto y mejorar el ingreso fiscal en 2% del PIB.

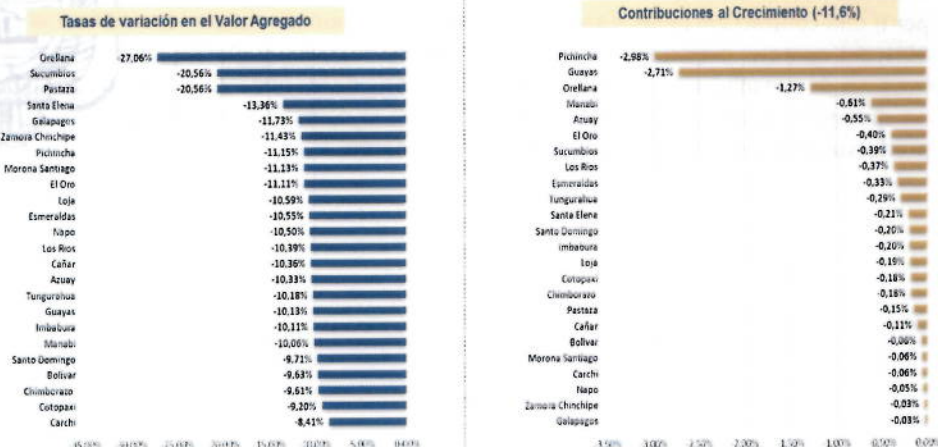
²⁵ Información tomada de *Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación*, No. 2 de la CEPAL, Informe Especial COVID-19 del 21 de abril de 2020. IADB Blogs BID, América Latina ha sufrido paradas súbitas en el pasado. El coronavirus lleva el desafío a un nuevo nivel.

Gráfico 2
Impacto Estimado del Coronavirus sobre el PIB
(Crecimiento interanual)



Nota: Estimaciones de línea base de acuerdo a programaciones externa, fiscal y supuestos de crecimiento económico.
Fuentes: MEF y BCE.

Gráfico 3
Impacto Estimado del Coronavirus sobre el Valor Agregado Provincial
(Crecimiento interanual y Contribución al Crecimiento)



Impacto Provincial: El mayor porcentaje de valor agregado se encuentra concentrado en las provincias de Pichincha y Guayas, seguido de Orellana por las actividades petroleras. Por ende, son las provincias que aportan en gran medida al crecimiento. La evaluación del impacto muestra que las provincias que pertenecen a la Amazonia como Orellana, Sucumbios y Pastaza verían reducido su valor agregado entre el 27 y 21 por ciento y que

Pichincha y Guayas dejarían de contribuir al crecimiento entre el 2,98 y 2,71 por ciento. Cabe mencionar que, siendo el valor agregado el valor que añade cada industria o sector en los procesos productivos de bienes y servicios en un tiempo determinado, dichos resultados muestran que las provincias del Oriente ecuatoriano podrían ser las mayores afectadas. De manera similar, se observa que en la medida en que Guayas y Pichincha no logren una adecuada recuperación, en la medida de lo posible, la producción nacional se vería limitada en su recuperación.

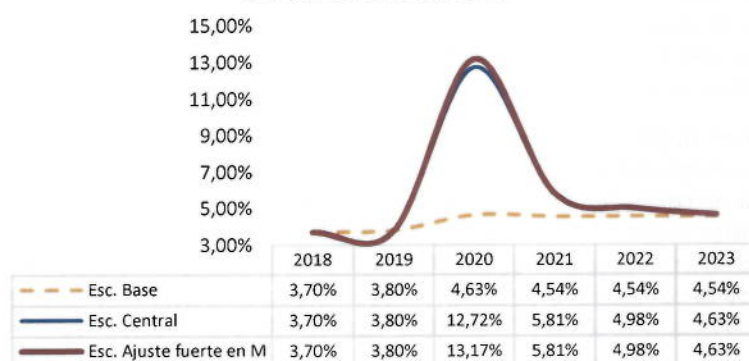
Consumo de Hogares: el consumo de los hogares va a experimentar una contracción anual que se ubicaría en el rango de 12,01% al 12,28%, explicada por una economía más deprimida, así como, por menores ingresos recibidos del sector externo (remesas) y de su remuneración factorial. Más aún, al tener un alto porcentaje de la población en la informalidad, las medidas de aislamiento adoptadas por el gobierno ocasionarían que los ingresos de estas familias se reduzcan drásticamente, e incluso para los hogares cuyos miembros se encuentran en la formalidad, su situación podría llegar al desempleo.

Precios: la inflación ha presentado una tendencia decreciente desde el 2015 y con valores muy cercanos a cero en los últimos doce meses. Bajo el escenario actual del Covid-19, los precios de los *commodities* han tendido a disminuir por contracción en la demanda mundial, lo que tendrá incidencia en los precios internos. El comportamiento de la demanda final ha cambiado en abril y mayo con inflaciones anuales de 1% y 0,7%, que rompen la tendencia negativa observada, principalmente porque los hogares están comprando más bienes de primera necesidad. No obstante, junio y julio presentaron inflaciones negativas tendientes a la deflación. De igual manera, se observa restricciones en la oferta, dado que para las empresas puede resultar difícil obtener algunos insumos para la producción debido a interrupciones temporales en su cadena de suministro por la cuarentena. Se estima que la inflación anual promedio en 2020 llegue a niveles de -0,45% por recibir choques tanto de oferta (menor producción) y de demanda (distanciamiento social). En el mediano plazo, no se avizora un incentivo a la demanda agregada.

Empleo: la Organización Internacional de Trabajo (OIT) considera que la perspectiva para el mercado laboral es completamente desalentadora, casi 25 millones de empleos podrían perderse en todo el mundo como resultado del Covid-19. También se espera que el subempleo aumente a gran escala, ya que las consecuencias económicas del brote del virus se traducen en reducciones en las horas de trabajo y los salarios. El desempleo podría ubicarse entre el 12,72% y 13,17%²⁶ a nivel nacional y la informalidad llegar al más del 70% de la PEA. El FMI estima que la tasa de desempleo se ubique en 6,5%, respecto a la tasa de 2019 (3,8%) se tendría una pérdida de 215.000 empleos.

²⁶ Estas tasas son similares a las calculadas por el Banco Central del Ecuador en enero de 1999, donde se llegó a una tasa de desempleo nacional de 12,8%. Esta cifra no es comparable con la calculada por el INEC en dentro de la ENEMDU. Desde que se tiene información comparable (2007) la tasa máxima de desempleo ha sido del 6,5% en diciembre de 2009.

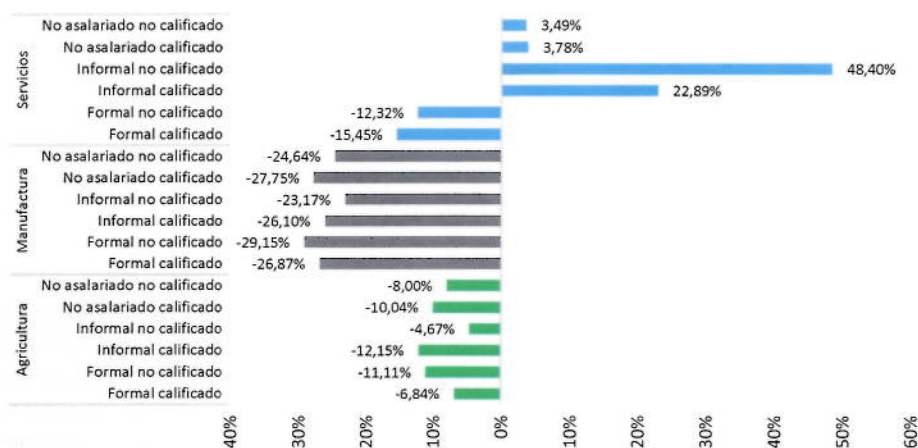
Gráfico 4
Impacto Estimado del Coronavirus sobre el desempleo
(Tasa de desempleo nacional)



Nota: Estimaciones de línea base de acuerdo a programaciones externa, fiscal y supuestos de crecimiento económico.
Fuentes: MEF y BCE.

Movilidad hacia la informalidad: El impacto sobre el mercado laboral ecuatoriano no será absorbido en su totalidad por el desempleo. Debido al grado de informalidad del país, se estiman cambios en la composición del mercado de trabajo. De esta manera, existirá un aumento en el porcentaje de trabajadores sin un salario fijo tanto calificado como no calificado, en las ramas de servicios y manufactura. Así también, se calcula una fuerte disminución de empleados formales no calificados y calificados en la rama de manufactura, explicado por la fuerte caída en los niveles de producción sobre todo en actividades transversales a la economía como refinación de derivados. Cabe mencionar que la rama de agricultura no se ve tan afectada debido a que los hogares dan más valor a productos de subsistencia dentro de esta rama.

Gráfico 5
Impacto Estimado del Coronavirus sobre el mercado laboral



Nota: Estimaciones de línea base de acuerdo a programaciones externa, fiscal y supuestos de crecimiento económico.
Fuentes: MEF y BCE.

Pobreza: las cifras de pobreza para el Ecuador alcanzarían el 35,24%²⁷, es decir, 10,48 puntos porcentuales más en relación con la pobreza nacional de diciembre 2019 (25,04%). Este efecto se debe principalmente al aumento en los niveles de desempleo estimados. De acuerdo a la CEPAL²⁸, las economías de América Latina serían duramente afectadas por motivos de la pandemia incrementando la tasa de pobreza de la región de 30,3% a 34,7% y de pobreza extrema de 11 a 13,5%. En otras palabras, la CEPAL estima que el número de pobres llegue a 214 millones y de pobres extremos a 83 millones.

En la misma línea, la pobreza extrema (indigencia) también aumentaría. Se estima que la tasa de pobreza extrema pase de 8,9% (diciembre 2019) a 17,88% al finalizar el año 2020. Las cifras descritas muestran como los hogares se enfrentaría a contracciones en sus niveles de consumo, causadas por altas tasas de desempleo que se originaron en la contracción de los niveles de producción.

²⁷ La última vez que Ecuador registró una tasa de pobreza, nacional por ingresos, similar fue en diciembre de 2008 con el 35,1%.

²⁸ "El desafío social en tiempos del COVID-19". Informe generado por CEPAL, 12 de mayo de 2020. Tomado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45527-desafio-social-tiempos-covid-19>.

Gráfico 6
Impacto Estimado del Coronavirus sobre la pobreza
(Tasa de participación nacional)



Reservas Internacionales: este agregado experimentaría variaciones de acuerdo un menor ingreso por divisas, remesas y en menor medida de la inversión extranjera directa. En un escenario central, se estima un posible stock de RI de USD 2.627 millones. No obstante, si se obtiene un mejor resultado en la Cuenta Corriente, bajo los supuestos previamente descritos; el valor de las Reservas Internacionales presentaría un valor más alto. Estos resultados se explicarían principalmente por la menor entrada de divisas por la caída del precio de petróleo. Adicionalmente, la contracción de la demanda mundial compromete las exportaciones de los principales productos no petroleros del país, como el banano, camarón y flores. Considerando que las RI se alimentan de los flujos financieros recibidos, tanto del sector público, como del sector privado; un canal que podría contrarrestar la salida de divisas de la balanza de bienes es el financiamiento al que el gobierno pueda acceder. Por otra parte, los escenarios de proyecciones no modelan ataques a la RI originados en el incremento sostenido de la demanda de especies monetarias o la salida agresiva de divisas.

3. Riesgos

El resultado de cuenta corriente podría situarse en un rango del -3% y -2,3% del PIB y dependerá, en parte, de la resiliencia de las exportaciones no petroleras, en un entorno externo complicado, así como del impacto de la contracción doméstica en las importaciones.

Un escenario con una Cuenta Corriente deficitaria del 3% del PIB correspondería a un evento de alto riesgo debido a lo complicado de financiar toda la brecha externa. Al momento, no se han identificado movimientos de la Cuenta Financiera que permitan cubrir la brecha de financiamiento de las transacciones con el exterior. En un proceso de renegociación de la deuda pública externa, que ya se ha iniciado, se esperarían menos desembolsos de fuente comercial en el cortísimo plazo, lo que implicaría que se deberá asumir los pagos al exterior del déficit de la cuenta corriente con reducciones de la RI una vez que se agoten los recursos de fuente de organismos multilaterales.

La consolidación fiscal, la contracción del consumo de los hogares y la replanificación de los cronogramas de inversión privada son factores que afectarían de forma negativa a las importaciones no petroleras. Mientras que la menor demanda global, en conjunto con la paralización productiva local, alertan de un escenario donde las exportaciones ecuatorianas podrían afectarse.

Dadas las expectativas de un fuerte impulso minero en 2020, existen riesgos tanto sociales, ambientales y globales relacionados con la incertidumbre actual que podrían generar menores flujos de divisas por concepto de comercio exterior. Específicamente, el proyecto Mirador no ha podido retomar sus exportaciones debido a que el COE provincial impide la entrada de los insumos desde el puerto de Guayaquil, y a la vez el envío de los minerales al puerto.

Además, las posibles reducciones de los precios internacionales de los *commodities*, resultado de la contracción de la demanda global y una posible guerra de precios en el mercado internacional de alimentos, afectaría el valor de las exportaciones ecuatorianas, además de la reducción en el volumen.

Se ha logrado identificar una debilidad para la balanza de pagos por las importaciones petroleras, debido a que no existe una coordinación entre la política comercial, la formulación del plan operativo de PEC, la recaudación de ventas, el proceso presupuestario de la CFDD, la apertura de cartas de crédito para la importación, y los pagos al exterior.

Podría esperarse que las transferencias corrientes (remesas de trabajadores) se reduzcan en función de la contracción económica y el aumento del desempleo en EE. UU y la UE. Por otro lado, la cuenta de viajes podría presentar menores flujos netos dependiendo de la duración de la restricción del turismo a nivel mundial. Finalmente, el pago de intereses de la deuda externa pública podría incrementarse, en razón del aumento de la prima de riesgo del país, lo que aumentaría el déficit en cuenta corriente.

Las previsiones de crecimiento al momento no son claras en la magnitud de la contracción, debido a la incertidumbre que envuelve la crisis del coronavirus. Las acciones que tomen los países en conjunto con la posible duración de este evento, pudieran exacerbar el efecto adverso sobre el crecimiento económico mundial. Al momento varios organismos multilaterales coinciden en ajustar de manera considerable las previsiones de crecimiento económico. De manera similar, se identifican que las provincias de la Amazonía ecuatoriana serían de las mayores afectadas; no obstante su participación en la producción es relativamente inferior al peso de Guayas y Pichincha. Estas dos últimas provincias son capaces de alterar la senda de contracción nacional.

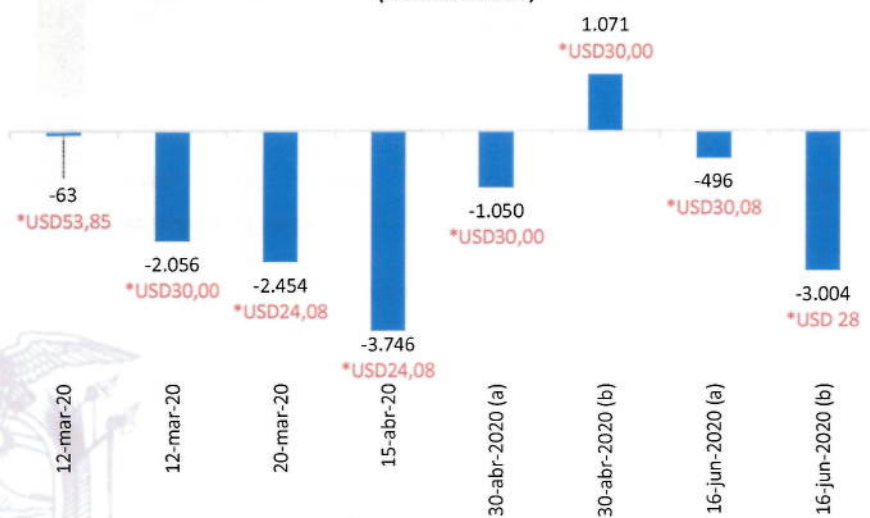
En la misma línea, el crecimiento en los niveles de desempleo de la mano con la creciente informalidad pudiera devenir en asentar más la contracción económica, elementos que reflejarían riesgos internos sobre el crecimiento. A pesar de que el paso a la informalidad pudiera amortiguar la caída en la contracción del ingreso familiar, la pérdida del ingreso laboral, a causa de mayor desempleo, profundizaría la contracción por el lado del consumo final de los hogares.

Atentamente,


Daniel Falconí Heredia
**SUBSECRETARIO DE CONSISTENCIA
MACROECONÓMICA**

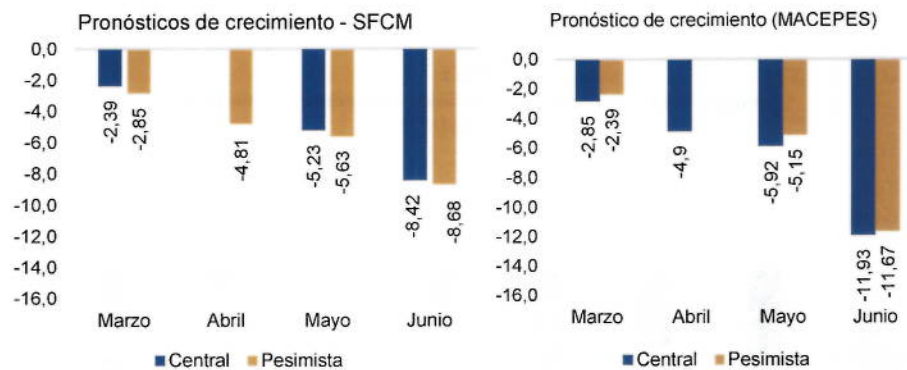
Anexo

Gráfico 1
Estimaciones de las proyecciones de saldo de cuenta corriente 2020
(millones de USD)



* Precio de crudo por barril
Fuente: MEF, BCE, MERNRR

Gráfico 2 Producto Interno Bruto Estimado (variación interanual)



Nota: Las variaciones interanuales presentadas son para el año 2020.



INFORME DE IMPACTO TRIBUTARIO:

Recaudación anticipada
de Impuesto a la Renta
con cargo al ejercicio fiscal
2020 con ocasión de la
declaratoria de estado de
excepción en todo el
territorio nacional

Versión 1.0

Fecha de elaboración: 2020-07-16

1. Antecedentes

Con fecha 12 de marzo de 2020 se publicó el acuerdo No. 160 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Con fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 acordó las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Con fecha 14 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE), a través de acta resolvió tomar las varias medidas tendientes a evitar el contagio masivo de corona virus en Ecuador. *Entre las principales, la suspensión -a partir de las 23h59 del 15 de marzo- de la entrada al país de las personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre. Asimismo, los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en el exterior podrán retornar e ingresar al país solo hasta 23:59 del lunes 16 de marzo del año en curso. De igual manera, se dispuso el cierre, en su mayoría, de los pasos fronterizos terrestres.*

El 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, anunció medidas de prevención ante la presencia y posible contagio del coronavirus en Ecuador que regirá a partir del martes 17 de marzo desde las 06h00.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró *el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia*

sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Como parte de las disposiciones dentro del estado de excepción se estableció la MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mitigar los efectos del coronavirus en todo el territorio nacional y el acceso efectivo a los derechos de las personas.

Por su parte, también se dispuso la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, señalando que el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones.

Se determinó que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria determinadas por la Autoridad Nacional de Salud para contener el contagio de la enfermedad, cuando ya existan casos confirmados en dicha área, y en todo el territorio nacional, para prevenir la generación de nuevos contagios en el desarrollo de actividades habituales.

Se declaró el toque de queda a nivel nacional, lo cual implicó que no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, junto con restricciones a la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, con las excepciones señaladas en el propio decreto ejecutivo.

Por su parte, con el Decreto 1017 se suspendió la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo, señalando que, para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada.

El estado de excepción bajo las disposiciones del Decreto Ejecutivo 1017 tendría una vigencia de sesenta días a partir de su suscripción.

En el contexto de la grave situación que atraviesa el país, el 16 de abril de 2020 el Presidente Constitucional de la República presentó a la Asamblea Nacional con la calidad de urgente en materia económica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”. La propuesta normativa antes expuesta contemplaba la creación de la contribución humanitaria temporal sobre los ingresos de personas naturales y la contribución humanitaria única sobre las utilidades de las sociedades con una estimación de recaudación de USD. 1.418 millones. No obstante, estas contribuciones fueron eliminadas del proyecto aprobado por parte de la Asamblea Nacional y remitido al Ejecutivo, para su veto o sanción el 16 de mayo de 2020.

Por su parte, mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional del Ecuador dispone ampliar el estado de excepción por 30 días adicionales a partir de su suscripción.

Conforme la dura situación que se encuentra atravesando el país, resulta necesario contar con los recursos necesarios para afrontar la situación derivada de la crisis sanitaria del COVID – 19 y la caída en los precios de petróleo, todo lo cual se ve evidenciado en una caída en la recaudación tributaria.

Con los antecedentes expuestos, el Señor Presidente de la República, en su informe a la Nación el 24 de mayo de 2020, señaló cuáles serán los cuatro pilares en los que se basará su último año de gobierno: las prioridades son preservar la salud de todos; asegurar la supervivencia de quienes no tienen, ni siquiera, alimentación; reactivar la economía para proteger el empleo; y cuidar a toda costa la dolarización.

Asimismo, explicó la necesidad de buscar los mecanismos para que el que más tiene, aporte un porcentaje pequeño de su riqueza, en un momento de extrema necesidad, añadiendo que *“aceptaré la sugerencia que se discutió en el trámite de la ley respecto de la facultad que me da la Constitución, en casos de excepción, para que quien gana más de 5.000 dólares al mes, adelante un porcentaje de sus impuestos. Lo mismo le pediremos a las grandes empresas que no han visto afectados sus ingresos, durante la pandemia. Lo recaudado por este adelanto, se destinará -exclusivamente- para proyectos de protección social y para el programa de créditos Reactívale Ecuador.”*¹

¹ Informe a la Nación del 24 de mayo del 2020.

De esta manera, el 28 de mayo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Servicio de Rentas Internas la elaboración del impacto tributario de la propuesta de decretar la recaudación anticipada de tributos a través del anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, de personas naturales y sociedades, con mayor capacidad contributiva, respecto del primer cuatrimestre de 2020.

Por su parte, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 225 de 16 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

El artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo 1074 señala que el estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de dicho Decreto.

Finalmente, con fecha 12 de julio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó un nuevo impacto considerando la propuesta de anticipar el impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, de personas naturales y sociedades con mayor capacidad contributiva, respecto al primer semestre de 2020. Es así que, dentro de las diversas reuniones de trabajo se plantea el escenario indicado en el presente informe.

2. Análisis Normativo

El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Los artículos 140 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan al Presidente de la República a enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica, en los que se establezcan, modifiquen, exoneren o extingan impuestos.

El artículo 283 ibídem establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin, propendiendo a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; con el objetivo de garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

La política económica siempre buscará el cumplimiento de sus objetivos entre otros, el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional, así como mantener la estabilidad económica.

Por su parte, el artículo 300 de la nuestra Carta Magna, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

En concordancia, el artículo 6 del Código Tributario define los fines de los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Por su parte, el artículo 164 de la Carta Magna establece que la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él, en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.

El artículo 165 ibídem determina que, declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá, entre otras atribuciones, decretar la recaudación anticipada de tributos.

Con estos antecedentes, ante la difícil situación sanitaria y económica que afronta nuestro país, se ha elaborado una propuesta responsable para el pago anticipado de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, que permita cumplir con una adecuada distribución de los recursos, respetando los principios constitucionales que rigen el régimen tributario ecuatoriano, una

propuesta progresiva, que observa la real capacidad contributiva de los ecuatorianos, todo lo cual procure un apoyo para quienes se han visto gravemente afectados por la crisis.

3. Análisis de impacto tributario

A continuación, se detalla los parámetros considerados, así como los impactos recaudatorios obtenidos derivados de la aplicación del decreto.

El anticipo del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 será aplicable a las personas naturales que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta derivados de fuentes distintas a la de relación de dependencia, así como sociedades que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta; y, en ambos casos, cuyas ventas brutas del ejercicio fiscal 2019 hayan sido iguales o mayores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América y hayan generado utilidad contable durante el período de enero a junio de 2020. El anticipo a pagar será un valor equivalente al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Anticipo de IR 2020} = (85\% \text{ de la UC} * 25\%) - \text{RFIR20}$$

En donde:

IR = Impuesto a la Renta

UC = Utilidad Contable que se deriva del resultado de las operaciones efectuadas del 01 de enero al 30 de junio de 2020, incluidas en los estados financieros; y, registradas conforme la normativa contable y financiera correspondiente.

RFIR20 = Retenciones en la fuente de impuesto a la renta asociadas a las operaciones efectuadas del 01 de enero al 30 de junio de 2020, respecto de las cuales el contribuyente las utilice al momento de liquidar dicho impuesto.

El pago anticipado constituirá para los contribuyentes, crédito tributario para el pago del su impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020.

Para la determinación de los contribuyentes que deben calcular y pagar el anticipo se consideran los siguientes criterios en el análisis cualitativo y cuantitativo:

- Todas las sociedades y personas naturales en estado activo y que sus ingresos anuales en el año 2019 sean superiores a 5 millones de dólares.
- Sector privado y popular y solidario.
- Declaración de impuesto a la renta de sociedades y personas naturales del período fiscal 2019 (último año fiscal disponible)
- Actividad económica por sección.
- Declaración de IVA de sociedades y personas naturales del período fiscal 2020

Con base en las definiciones establecidas en la propuesta de decreto para la presente simulación se ha considerado el 85% de la Utilidad Contable dividida para el margen de ingresos del ejercicio fiscal 2019, con el fin de obtener un margen de rentabilidad potencial ajustada por contribuyente.

Este margen de rentabilidad se multiplica por el total de ventas del primer semestre del 2019, sin considerar activos fijos, con el fin de obtener una utilidad teórica estimada del primer semestre.

Para la estimación de las retenciones de renta que le han realizado en el primer semestre del 2020, se obtendrá el coeficiente de retenciones respecto al ingreso del año 2019 a la cual se aplicará un factor de ajuste por el incremento de retenciones en el mes de abril de 2020. Y a este valor se sumarán las auto retenciones realizadas con base al Decreto Ejecutivo 1021.

Finalmente, a la Utilidad teórica estimada del primer semestre se resta la estimación de retenciones del primer semestre y se obtiene el margen para calcular el anticipo potencial a declararse en el ejercicio fiscal 2020.

Con base en la simulación indicada, se obtiene que, de los 3.660 contribuyentes con ventas superior a 5 millones de dólares, el 41,2%, que representa 1.509, contribuyentes presentarían el anticipo como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2: Composición de Grandes contribuyentes y anticipo primer semestre de 2020.

Tipo Contribuyente	GENERAN ANTICIPO		#
	NO	SI	
PERSONAS NATURALES	136	107	243
SOCIEDAD	2.015	1.402	3.417
#	2.151	1.509	3.660
%	58,8%	41,2%	

De esta manera, con base en la simulación realizada, el impacto de implementar un anticipo con del 85% de la utilidad contable del primer semestre del 2020 segmentado por el nivel de ingresos, se puede observar en la tabla 3.

Tabla 3: Impacto de Anticipo de primer semestre de 2020.

Rango de Ingresos	Contribuyentes		Impacto	
	#	%	\$	%
A. Mayor a 1.000	3	0%	21.421.660,22	6,8%
B. Mayor a 500 Millones	11	1%	34.271.135,69	10,9%
C. Mayor a 100 Millones	97	6%	115.535.007,76	36,8%
D. Mayor a 50 Millones	105	7%	36.678.726,68	11,7%
E. Mayor a 10 Millones	596	39%	82.792.340,69	26,4%
F. Mayor a 5 Millones	697	46%	23.129.069,66	7,4%
	1.509	100%	313.827.940,69	100,0%

Fuente: Base de datos unificada del F102 año base 2019, corte 2020/05/21 y F102 año base 2020, corte 2020/07/13

El impacto recaudatorio en flujo de este anticipo sumaría USD 313,8 millones de dólares.

4. Conclusión

Con base en lo expuesto, es necesario indicar que la facultad del señor Presidente Constitucional de la República para decretar la recaudación anticipada de tributos, a través del anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, conforme las condiciones señaladas en el presente informe de impacto tributario, tiene su asidero constitucional en los artículos 164 y 165 de la Carta Magna, sin perjuicio de la potestad de la Corte Constitucional señalada en el artículo 119 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

De esta manera, con base en la propuesta antes detallada, el impacto recaudatorio en flujo del anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, para contribuyentes personas naturales que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta derivados de fuentes distintas a la de relación de dependencia, así como sociedades que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta; y, en ambos casos, cuyas ventas brutas del ejercicio fiscal 2019 hayan sido iguales o mayores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América y hayan generado utilidad contable durante el período de enero a junio de 2020 respecto al 85% de la utilidad contable generada en el primer semestre del 2020, restadas las retenciones que le han efectuado, es de 313,8 millones de dólares.



Fuente: «Certificación por»
**JOSE PATRICIO
ALMEIDA
HERNANDEZ**

Ing. José Almeida Hernández
**SUBDIRECTOR GENERAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Fuente: «Certificación por»
**GALO ANTONIO
MALDONADO LÓPEZ**

Ab. Galo Maldonado López
**DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

MEMORANDO No. MEF-SFP-2020-0087

PARA: Dr. Gonzalo Lascano
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

DE: Econ. Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ASUNTO: Respuesta con respecto a criterio técnico acerca del "Proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020"

FECHA: 23 de julio de 2020

En respuesta a la solicitud realizada a través de Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0543-M de 23 de julio de 2020, me permito manifestar los siguiente:

Las necesidades de financiamiento del SPNF ascienden a aproximadamente USD 15,600 millones, de lo cual se prevé recibir por financiamiento programado USD 7214. Por otra parte, se tiene identificado financiamiento por USD 2400 millones con China y excepcionalmente USD 800 más con el FMI. Tomando en cuenta lo antes indicado se espera que exista una brecha de financiamiento de USD 5186 millones.

Tomando en cuenta lo antes indicado es importante trabajar en tres líneas:

1. Ejecutar el desembolso de financiamiento programado.
2. Ejecutar el financiamiento que se ha identificado.
3. Ejecutar operaciones de manejo de pasivos.

En relación con el financiamiento programado del presente año, hasta el mes de julio se han desembolsado por USD 3719 millones.

Programación Desembolsos de Deuda - Sector Público No Financiero 2020

cifras en millones USD hasta junio

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Total Junio
Total Financiamiento	952	333	89	173	1,825	347	3719
Financiamiento Externo	559	6	2	130	1,445	325	2467
Org. Internacionales	56	6	1	130	1,444	288	1925
Banco Mundial	3	6	1	78	501	2	591
BID	0	-	0	25	0	284	309
CAF	54	-	-	26	300	2	382
FIDA	-	-	-	-	-	-	0
FLAR	-	-	-	-	-	-	0
FMI	-	-	-	-	643	-	643
Gobiernos	4	-	1	-	1	37	43
Convenios Originales	4	-	1	-	1	37	43
Bancos y Bonos	499	-	-	-	-	-	499
Bancos	99	-	-	-	-	-	99
Bonos externos	400	-	-	-	-	-	400

Créditos proveedores	-	-	-	-	-	-	0
Financiamiento Interno	393	327	88	43	380	23	1254
Bonos internos	393	327	88	43	380	23	1254

Elaboración: SFP - MEF

Al primer semestre de 2020, se han logrado ejecutar desembolsos por alrededor USD 3719 millones. Dichos recursos fueron obtenidos en su mayor parte producto de los acuerdos de financiamiento alcanzados con los organismos multilaterales de crédito BID, CAF, Banco Mundial y FMI durante los meses de la emergencia sanitaria, lo que permitió aliviar temporalmente las necesidades de la caja fiscal y garantizar la continuidad de proyectos de inversión, inclusive la atención de la emergencia sanitaria a cargo del Ministerio de Salud Pública para la adquisición de insumos y equipamiento hospitalario, así como para atender a la población más vulnerable con proyectos de índole social mediante transferencias.

A inicios del año, se logró la colocación internacional de Bono Social por USD 400 millones y desembolso de Deutsche Bank por USD 99 millones para financiar el Plan Anual de Inversiones.

Es importante precisar que, considerando las necesidades de financiamiento antes mostradas, resulta evidente que el Ecuador debe ser capaz de conseguir financiamientos por montos significativamente altos en un entorno extremadamente complejo. Esta última afirmación implica un acceso limitado o nulo a financiamiento del exterior de fuentes distintas a los ya limitados recursos de multilaterales que se han venido desembolsando. Manifestar que el acceso al financiamiento externo es nulo, se ve ilustrado por una tasa de interés que para plazos de 5 años se ubica por encima del 30% según la curva soberana del Ecuador.

Este entorno complejo para el financiamiento, ha obligado al Gobierno ecuatoriano a emprender acciones que buscan reducir los gastos fiscales, a fin de reducir la brecha de financiamiento; así como también buscar fuentes diversas de financiamiento y reducir el servicio de la deuda a través de operaciones de manejo de pasivos.

En la gestión de obtención del financiamiento identificado, en el caso de China, parte de los esfuerzos se han visto enfocados en obtener el mayor flujo neto positivo de financiamiento. Esto quiere decir que a más de líneas de financiamiento por USD 2.400 millones que actualmente se negocian con el ICBC y con el CDB, es necesario reducir los pagos por servicio de deuda. Con respecto a este último tema actualmente se negocia con dos bancos chinos un reperfilamiento que genera una reducción en amortizaciones de USD 325 millones en 2020 y USD 525 millones en 2021. Cabe señalar, que la coyuntura presentada en el mercado internacional de capitales ha generado demoras en los cierres de las transacciones.

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas ha adoptado una política de ejecutar operaciones de manejo de pasivos con sus principales acreedores. Un ejemplo de ello, es el proceso de reestructura de deuda en Bonos Globales que se han emprendido en los últimos 2 meses, en donde se espera que el efecto inmediato sea una reducción de USD 1352 millones en este año que corresponde a los intereses que se deberían pagar hasta fin de año.

Los efectos de largo plazo de la reestructura de la deuda en bonos globales por USD 17.375 millones, de llegar a concretarse en los términos previstos, tendría como consecuencia resultados tales como:

- Reducción en el stock de deuda por USD 629 millones.
- Reducción en el servicio de la deuda por USD 902 millones.

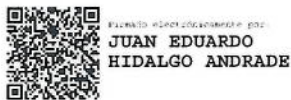
- Reducción en los intereses por USD 273 millones.

Considerando los datos aquí mostrados, la obtención de financiamiento identificado con China (USD 2400 millones), la reestructura de la deuda (USD – 1352 millones), las necesidades de financiamiento aún no logran ser cubiertas en su totalidad quedando una brecha de financiamiento de USD 4.309 millones.

Esta brecha de financiamiento, en la coyuntura actual se prevé será muy difícil de conseguir por razones como: i) la existencia de un mercado tan volátil como el actual, ii) los niveles de tasa que actualmente presenta, y, iii) por las perspectivas que en el corto y mediano plazo no muestran mejoras significativas.

En conclusión, es necesario evaluar y ejecutar acciones tomando en cuenta todo el espectro de la política fiscal que permitan cubrir las necesidades de financiamiento.

Atentamente,



Eco. Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Copia:

Oswaldo Sáenz
Subsecretario de Política Fiscal

Olga Núñez
Subsecretaria de Presupuesto

Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0020

Quito, D.M., 23 de julio de 2020

PARA: Mgs. Fabián Carillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

ASUNTO: Criterio jurídico sobre el Dictamen al proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 por efecto del estado de excepción.

Mediante oficio Nro. PR-SNJRD-2020-0142-OQ de 20 de julio de 2020, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, solicita: "...emitir el informe de impacto correspondiente previo de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas", sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020.

Al respecto cabe tener en cuenta lo siguiente:

I.- Antecedentes

1.1 Mediante informe técnico No. MEF-SP-SPF-2020-006 de 23 de julio de 2020, que consta adjunto, los Subsecretarios de Política Fiscal y Presupuesto, remiten su análisis y concluyen:

"...como consecuencia de una caída de los ingresos petroleros, tributarios y no tributarios, el Ministerio de Economía y Finanzas precautelando la sostenibilidad, estabilidad y consistencia de la gestión de las finanzas públicas, se ha visto en la necesidad forzosa de realizar ajustes en los presupuestos de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado..."

"En este sentido, acorde a la Dirección Nacional de Calidad del Gasto Público, la forma más eficiente de atender los requerimientos generados en la emergencia, requiere la utilización de las asignaciones vigentes en el presupuesto a través de una repriorización de recursos. Esto bajo responsabilidad y consenso de la autoridad sanitaria. Al mismo tiempo, se buscó fortalecer las asignaciones del sector con recursos provenientes de organismos internacionales."

"Para garantizar la atención de salud integral y la vigilancia epidemiológica de la población afectada por el coronavirus, los recursos destinados a la gestión del MSP servirían para equipamiento,

dispositivos médicos, personal y servicios externalizados mientras que, el MIES con el fin de apoyar a la población afectada por la pandemia en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad; prevé la entrega de un bono de contingencia de carácter transitorio, como medida de compensación parcial por la pérdida de ingresos."

"De acuerdo a la ejecución presupuestaria del periodo en que se desarrolla la emergencia se ha devengado al 31 de mayo del presente año, un monto de USD 1,020,300 millones de los cuales mayoritariamente por USD 602,155,873 corresponden al grupo 51 "Egresos en Personal" y USD 396,384,225 en grupo 53 relacionados a "Bienes y servicios de consumo". En términos porcentuales, en el mes de marzo se ha devengado el 27.4% y al mes de mayo alrededor del 45% de los recursos."

"Los pagos que se han realizado a todas las entidades del Presupuesto General del Estado con enfoque en aquellas vinculadas al sector salud y otras entidades consideradas de primera línea reflejan una proporción mayoritaria cercana al 22% al Ministerio de Salud por un monto de USD 716,093,130, a esta entidad le sigue el Ministerio de Inclusión Económica y Social por un total de USD 351,167,196 y Policía Nacional con USD 190,915,004.98.

Respecto a las entidades que conforman el Sectorial Salud durante el periodo de emergencia actual se ha pagado alrededor de USD 722,932,876 hasta el 31 de mayo de 2020, de los cuales la mayoría de los recursos han sido destinados al pago de egresos en personal, bienes y servicios de consumo, pago a proveedores del ejercicio 2019 y devolución del IVA.

A nivel territorial, la provincia con mayor asignación de recursos ha sido Guayas con un total de USD 234,082,590 (32,38% del total), seguido de Pichincha con USD 136,567,837 (18,89% del total) y Manabí con USD 74,517,733 (10,31% del total). Así, estas tres provincias han recibido más del 50% de los pagos totales dentro del Sectorial Salud."

"Para el año 2020, el Presupuesto General del Estado (PGE) consideró una proyección de ingreso petrolero por USD 3.192 millones, estimación realizada con un precio promedio de crudo ecuatoriano de USD 51,30 por barril. Dada la emergencia sanitaria a nivel mundial y los acontecimientos que generaron la ruptura de los oleoductos de transporte de crudo en el país, los ingresos por este concepto se han visto afectados tanto por la variable de precio, así como por la producción.

Al mes de junio de 2020 los ingresos petroleros para el PGE totalizaron los USD 341 millones, a esta fecha el precio promedio de crudo se encuentra en USD 31,79 por barril, siendo los meses con mayor afectación marzo y abril con precios de USD 22,95 y USD 14,22 por barril respectivamente."

"En el PGE para el año 2020 los ingresos tributarios estimados inicialmente totalizaron USD 14.323 millones, sin embargo, a causa de la emergencia sanitaria que vive el país, los ingresos

por este concepto se han visto afectados, las nuevas proyecciones estiman que los ingresos tributarios alcancen los USD 11.950 millones aproximadamente, es decir, USD 2.373 millones menos equivalentes a una disminución del 17% respecto al presupuesto inicial.”

“Para el primer semestre del año 2020 la recaudación de tributos alcanzó aproximadamente USD 6.354 millones, presentando su mayor impacto en los meses de mayo y junio con una recaudación de USD 745 y USD 794 millones. Se estima que la recaudación de IVA y Aranceles sean las más afectadas (-20% y -33% respectivamente para el año 2020) producto de la baja actividad económica que se ha generado en el primer semestre del presente año.”

“En este sentido, la emergencia sanitaria a nivel nacional y mundial ha provocado una disminución de los ingresos petroleros y tributarios, lo que conlleva a un aumento del déficit fiscal para el año 2020 en aproximadamente USD 9.435 millones, un incremento del 179% (USD 6.051 millones) en relación a lo previsto en el PGE del año 2020.

El valor estimado por el SRI de USD 313,8 millones a ser recaudado por anticipo del impuesto a la renta permitirá mejorar la recaudación tributaria para el año 2020, sustituyendo de manera parcial los ingresos permanentes que se dejaron de recaudar a causa de la emergencia sanitaria. Este rubro representa el 13% con relación a la pérdida de los ingresos tributarios observada al mes de junio de 2020 (USD 2.373 millones para el 2020).

Estos ingresos adicionales permitirían reducir parcialmente la necesidad de identificar nuevas fuentes de financiamiento; así como, en función de la priorización que dispongan las autoridades competentes, se podría dar atención al gasto en Protección Social y otros elementos relacionados directamente a la atención de los impactos económicos y sociales provocados por la emergencia sanitaria.”

“Es importante señalar que la caída de los ingresos ha obligado al Ministerio de Economía y Finanzas a adoptar medidas de restricción del gasto público y realizar ajustes en el vigente Presupuesto General del Estado en casi todas las instituciones del sector público al mes de julio en aproximadamente USD 557.5 millones en gastos de personal y bienes y servicios, a fin de optimizar y administrar los recursos con eficiencia, sin que ello represente afectar las prestaciones de salud, educación, seguridad, en esta época de crisis.”

“CONCLUSIONES

Con base en los antecedentes expuestos, la implementación del anticipo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 permitiría recaudar USD 313,8 millones de un total de 1.509 contribuyentes (107 personas naturales y 1.402 sociedades), este ingreso adicional permitiría al Estado cubrir parcialmente, egresos del PGE afines a la protección social y otros elementos relacionados a la atención de los impactos económicos y sociales provocados por la emergencia sanitaria, y reducir

la necesidad de identificar nuevas fuentes de financiamiento. En función de la priorización que dispongan las autoridades competentes y a lo que establece al respecto, la normativa legal para el uso de recursos públicos.

Las Subsecretarías de Política Fiscal y de Presupuesto emiten el presente informe técnico sobre el "Proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020", a fin de que sea considerada en la respuesta institucional; y, recomienda continuar con el trámite de dictamen conforme lo estipulado en el artículo 74 numeral 15 del COPLAFIP."

1.2 Mediante memorando No. MEF-SFP-2020-0087 de 23 de julio de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público manifiesta:

"Es importante precisar que, considerando las necesidades de financiamiento antes mostradas, resulta evidente que el Ecuador debe ser capaz de conseguir financiamientos por montos significativamente altos en un entorno extremadamente complejo. Esta última afirmación implica un acceso limitado o nulo a financiamiento del exterior de fuentes distintas a los ya limitados recursos de multilaterales que se han venido desembolsando. Manifestar que el acceso al financiamiento externo es nulo, se ve ilustrado por una tasa de interés que para plazos de 5 años se ubica por encima del 30% según la curva soberana del Ecuador.

Este entorno complejo para el financiamiento, ha obligado al Gobierno ecuatoriano a emprender acciones que buscan reducir los gastos fiscales, a fin de reducir la brecha de financiamiento; así como también buscar fuentes diversas de financiamiento y reducir el servicio de la deuda a través de operaciones de manejo de pasivos.

En la gestión de obtención del financiamiento identificado, en el caso de China, parte de los esfuerzos se han visto enfocados en obtener el mayor flujo neto positivo de financiamiento. Esto quiere decir que a más de líneas de financiamiento por USD 2.400 millones que actualmente se negocian con el ICBC y con el CDB, es necesario reducir los pagos por servicio de deuda. Con respecto a este último tema actualmente se negocia con dos bancos chinos un reperfilamiento que genera una reducción en amortizaciones de USD 325 millones en 2020 y USD 525 millones en 2021. Cabe señalar, que la coyuntura presentada en el mercado internacional de capitales ha generado demoras en los cierres de las transacciones.

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas ha adoptado una política de ejecutar operaciones de manejo de pasivos con sus principales acreedores. Un ejemplo de ello, es el proceso de reestructura de deuda en Bonos Globales que se han emprendido en los últimos 2 meses, en donde se espera que el efecto inmediato sea una reducción de USD 1352 millones en este año que corresponde a los intereses que se deberían pagar hasta fin de año.

Los efectos de largo plazo de la reestructura de la deuda en bonos globales por USD 17.375 millones de llegar a concretarse en los términos previstos, tendría como consecuencia resultados tales como:

- Reducción en el stock de deuda por USD 629 millones.
- Reducción en el servicio de la deuda por USD 902 millones.
- Reducción en los intereses por USD 273 millones.

Considerando los datos aquí mostrados, la obtención de financiamiento identificado con China (USD 2400 millones), la reestructura de la deuda (USD – 1352 millones), las necesidades de financiamiento aún no logran ser cubiertas en su totalidad quedando una brecha de financiamiento de USD 4.309 millones.

Esta brecha de financiamiento, en la coyuntura actual se prevé será muy difícil de conseguir por razones como: i) la existencia de un mercado tan volátil como el actual, ii) los niveles de tasa que actualmente presenta, y, iii) por las perspectivas que en el corto y mediano plazo no muestran mejoras significativas.

En conclusión, es necesario evaluar y ejecutar acciones tomando en cuenta todo el espectro de la política fiscal que permitan cubrir las necesidades de financiamiento."

1.3 Mediante memorando Nro. MEF-SCM-2020-01-M de 23 de julio de 2020, que se encuentra adjunto, el Subsecretario de Consistencia Macroeconómica se dirige al Viceministro de Economía adjuntando el informe técnico No. 21A-SCM-MEF-2020, en el cual se realiza la "Actualización del escenario de cuenta corriente y de impactos en el sector real para el año 2020", en el cual se analizan: el contexto internacional, proyección de la cuenta corriente de la Balanza de Pagos, comercio exterior y sector real, y adicionalmente se especifican los riesgos.

II.- Base normativa

2.1. De conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la República del Ecuador se determina que, una vez declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

- 1) *Decretar la recaudación anticipada de tributos;*
- 2) *Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación;*
- 3) *Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional;*
- 4) *Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado;*
- 5) *Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional;*
- 6) *Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones;*

- 7) Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos; y,
8) Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarios, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad;"

2.2 El artículo 226 de la Constitución de la República, establece:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.3 El artículo 286 de la Constitución ibidem, determina:

"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes."

2.4 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, del cual la Corte Constitucional emitió su dictamen favorable Nro. 1-20-EE/20.

2.5 Mediante Decreto Ejecutivo Nro.1052, el Presidente de la República renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y por el número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, del cual la Corte Constitucional emitió su dictamen favorable Nro. 2-20-EE/20.

2.6 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 225 de 16 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, del cual la Corte Constitucional emitió su dictamen favorable Nro. 3-20-EE/20.

2.7 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPLAFIP, dispone en su artículo 74, numeral 15, que entre las atribuciones y deberes del ente rector del SINFIP, está:

“Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional.

Cualquier decisión de autoridad u órgano colegiado que implique renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado, que se haya adoptado sin contar con el dictamen favorable del ente rector de las Finanzas Públicas, se considerará lesiva para el interés del Estado y nula, y quienes hayan participado en tal decisión responderán civil y penalmente conforme a la ley.”

2.8 Mediante Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delegó al Viceministro de Finanzas, entre otros asuntos, dictaminar sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del sector público no financiero.

III.- Análisis y conclusión

Luego del análisis jurídico realizado por la Coordinación General Jurídica al texto referido, se realizan las siguientes puntualizaciones:

3.1 En el artículo 1 del proyecto de decreto se sugiere se reformule la frase: *“Lo recaudado será destinado para el financiamiento de los gastos prioritarios incluidos en el Presupuesto General del Estado para la atención de las necesidades asociadas al impacto social y económico de la emergencia sanitaria.”*

Esta sugerencia se fundamenta en que los ingresos permanentes, a los que se refiere este artículo pueden únicamente destinarse a egresos permanentes, y que la atención sanitaria, requiere de muchos rubros que transversalizan la crisis sanitaria y que no necesariamente se encuentran dentro del ámbito de salud, pero que se los va distribuyendo conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Sin embargo, es posible que se establezca en esta norma la priorización de atención del gasto en materia de educación salud y justicia, así como todos aquellos referidos con la atención de la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano.

3.2 En el artículo 4 *ibidem*, es necesario realizar precisiones sobre la fecha obligatoria para cumplir la obligación tributaria, con la finalidad de garantizar el mejor cumplimiento de la misma. Se sugiere que la fecha de obligatoriedad coincida con la fecha en que se pueda hacer el pago de la segunda cuota.

3.3 En el artículo 5 se ve necesario que la fecha del artículo 4 esté definida para saber con exactitud desde cuando operará la multa descrita en aquel artículo.

3.4 Es menester que la Disposición Transitoria Primera guarde relación con el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, porque en dicho cuerpo legal ya se especifica cómo se debe hacer un anticipo voluntario.

3.5 Por efecto de transparencia de la información, debería publicarse toda la recaudación de este anticipo, no solo de aquellos que lo hacen voluntariamente.

3.6 Se sugiere, se consideren las demás observaciones de forma que se han incorporado al texto del proyecto.

Por lo expuesto, esta Coordinación General Jurídica, concluye que el proyecto de Decreto Ejecutivo presentado, no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente, y adicionalmente cuenta con el informe favorable de las áreas técnicas, por lo que se recomienda se emita el dictamen favorable, y se consideren las observaciones planteadas.

Atentamente,



Mgs. Gonzalo Lascano

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0530-M

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

PARA: Sra. Econ. Olga Susana Núñez Sánchez
Subsecretaria de Presupuesto

Sr. Econ. Oswaldo Patricio Sáenz Santana
Subsecretario de Política Fiscal

ASUNTO: Informe técnico sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta a cargo al ejercicio fiscal 2020.

Mediante oficio Nro. PR-SNJRD-2020-0412-OQ de 20 de julio de 2020, la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, solicita: *"emitir el informe de impacto correspondiente previo de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas"*, respecto al proyecto de Decreto Ejecutivo relacionado con la recaudación anticipada del impuesto a la renta a cargo al ejercicio fiscal 2020.

En tal virtud, y de acuerdo a sus competencias, sírvanse emitir el informe técnico correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Anexos:

- anticipo_renta_2020_mef-minfin-2020-3107-c.pdf
- anticipo_renta_2020_pr-snjrd-2020-0142-oq.pdf
- 20200716_informe_de_impacto_anticipo_v-1-signed-signed-1_(1).pdf
- proyecto_decreto_anticipo_impuesto_a_la_renta0542989001595284334.doc

rcmr/djgg



Firmado electrónicamente por:
**GUILLERMO
GONZALO LASCANO
BAEZ**

Oficio Nro. SRI-SRI-2020-0206-OF

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Asunto: Atención solicitud de impacto sobre propuesta de decreto de anticipo

Señor
Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaría General Jurídica
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Con base en la solicitud realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Servicio de Rentas Internas, respecto al impacto considerando la propuesta de anticipar el Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 que será aplicable a las personas naturales que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta derivados de fuentes distintas a la de relación de dependencia, así como sociedades que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta; y, en ambos casos, cuyas ventas brutas del ejercicio fiscal 2019 hayan sido iguales o mayores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América y hayan generado utilidad contable durante el período de enero a junio de 2020, por medio del presente, se remite adjunto el informe del impacto requerido.

De esta manera, el impacto recaudatorio en flujo del anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a las consideraciones indicadas en el informe adjunto, es de 313,8 millones de dólares.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SRI-SRI-2020-0206-OF

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Econ. Marisol Paulina Andrade Hernández
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- 20200716_informe_de_impacto_anticipo_v-1-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Galo Antonio Maldonado Lopez
Director Nacional Jurídico

Señor Ingeniero
José Patricio Almeida Hernández
Subdirector General de Cumplimiento Tributario

jpah



Firmado electrónicamente por:
**MARISOL PAULINA
ANDRADE HERNANDEZ**

RECALCULACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (1)
ENERO-JUNIO 2020
CONSOLIDADO NACIONAL

No. "B3"

-miles de dólares-

CONCEPTOS	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Impuesto a la Renta Recaudado	2.387.764	419.122	220.295	330.295	865.965	294.044	258.044
Impuesto al Valor Agregado	2.660.942	739.183	474.713	466.062	337.912	310.503	332.569
Impuesto a los Consumos Especiales	352.832	91.436	65.672	76.173	37.195	32.293	50.062
Impuesto Fomento Ambiental	19.146	4.074	4.592	3.733	2.979	2.487	1.281
Impuesto a los Vehículos Motorizados	81.496	16.963	26.006	14.413	1.923	5.311	16.879
Impuesto a la Salida de Divisas	481.817	118.291	85.752	79.615	76.309	56.258	65.593
Impuesto Activos en el Exterior	18.791	2.125	2.243	4.895	2.394	2.391	4.744
RISE	10.322	3.202	2.124	1.433	645	1.020	1.898
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	26.746	530	2.151	18.107	3.312	1.548	1.098
Contribución para la atención integral del cancer	53.116	10.136	11.910	11.510	4.482	5.368	9.709
Contribución única y temporal	169.990	0	2.434	142.621	3.173	10.879	10.883
Intereses por Mora Tributaria	30.857	6.312	4.057	4.093	4.803	5.935	5.658
Multas Tributarias Fiscales	23.418	4.742	3.585	3.197	3.539	3.812	4.541
Otros Ingresos	8.893	2.771	1.854	1.293	1.037	637	1.301
RECAUDACIÓN BRUTA (2)	6.326.131	1.418.888	907.386	1.157.440	1.345.669	732.487	764.261
(-) Notas de Crédito	285.266	75.385	45.054	50.617	76.103	17.942	20.165
(-) Compensaciones	10.968	2.414	3.368	2.666	578	697	1.244
RECAUDACIÓN EN EFECTIVO (3)	6.029.897	1.341.088	858.965	1.104.157	1.268.987	713.848	742.852
(-) Devoluciones (4)	65.876	12.843	13.177	10.707	12.392	9.835	6.921
RECAUDACIÓN NETA (5)	5.964.021	1.328.245	845.787	1.093.450	1.256.595	704.013	735.931

Versión 1_Junio 2020 (actualizada 09/07/2020)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a esta institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (3): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (4): Devoluciones acreditadas en efectivo

Nota (5): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos provisionales sujetas a revisión.

Fecha de conciliación: 30/06/2020

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica.- SRI

Fecha: 29/07/2020

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

ENERO 2020

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020
CLASIFICACIÓN	INTERNOS				87%
	Impuesto a la Renta Recaudado	413.771	398.577	419.122	
	IVA Operaciones Internas	500.288	523.829	575.083	
	ICE Operaciones Internas	75.299	67.404	66.038	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	692	7.385	805	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	3.238	3.140	3.269	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	16.362	15.839	16.963	
	Impuesto a la Salida de Divisas	110.001	106.912	118.291	
	Impuesto Activos en el Exterior	2.154	2.306	2.125	
	RISE	2.765	2.616	3.202	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	272	15.423	530	
	Contribución para la atención integral del cancer	9.327	8.824	10.136	
	Contribución única y temporal	0	0	0	
	Intereses por Mora Tributaria	2.637	2.662	6.312	
	Multas Tributarias Fiscales	4.150	4.230	4.742	
	Otros Ingresos	215	870	2.771	
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	1.141.171	1.160.017	1.229.389	
IMPORTACIONES				13%	
IVA Importaciones	181.527	171.539	164.100		
ICE Importaciones	21.469	20.816	25.399		
(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	202.995	192.354	189.498		
DIRECTOS		562.345	565.645	585.000	41%
INDIRECTOS		781.821	786.727	833.888	59%
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	1.344.166	1.352.371	1.418.888	
	(d) Notas de Crédito		69.640	75.385	
	(e) Compensaciones		3.513	2.414	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		1.279.218	1.341.088	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		20.578	12.843	
(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾			1.258.640	1.328.245	

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación 2019	Recaudación 2020
TOTAL VALORES OCASIONALES	0	0
VALORES OCASIONALES	0	0

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	413.771	398.577	419.122	87%
		IVA Operaciones Internas	500.288	523.829	575.083	
		ICE Operaciones Internas	75.299	67.404	66.038	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	692	7.385	805	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	3.238	3.140	3.269	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	16.362	15.839	16.963	
		Impuesto a la Salida de Divisas	110.001	106.912	118.291	
		Impuesto Activos en el Exterior	2.154	2.306	2.125	
		RISE	2.765	2.616	3.202	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	272	15.423	530	
		Contribución para la atención integral del cancer	9.327	8.824	10.136	
		Contribución única y temporal				
		Intereses por Mora Tributaria	2.637	2.662	6.312	
	Multas Tributarias Fiscales	4.150	4.230	4.742		
	Otros Ingresos	215	870	2.771		
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	1.141.171	1.160.017	1.229.389		
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	181.527	171.539	164.100	13%
		ICE Importaciones	21.469	20.816	25.399	
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	202.995	192.354	189.498	
DIRECTOS		562.345	565.645	585.000	41%	
INDIRECTOS		781.821	786.727	833.888	59%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		1.344.166	1.352.371	1.418.888	
	(d) Notas de Crédito			69.640	75.385	
	(e) Compensaciones			3.513	2.414	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾			1.279.218	1.341.088	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾			20.578	12.843	
(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾			1.258.640	1.328.245		

Versión 2_Enero 2020 (actualizada 11/05/2020)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todos sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra a bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a ésta institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (3): Corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (4): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (6): Devoluciones acreditadas en efectivo

Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos

Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fecha de conciliación: 31/01/2020

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica - SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

FEBRERO 2020

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	216.594	223.585	220.295
		IVA Operaciones Internas	379.826	391.709	365.563
		ICE Operaciones Internas	54.862	50.115	52.589
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	1.311	13.543	1.257
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	3.366	3.199	3.335
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	25.873	24.668	26.006
		Impuesto a la Salida de Divisas	100.764	97.326	85.752
		Impuesto Activos en el Exterior	1.994	2.093	2.243
		RISE	2.076	1.951	2.124
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	621	693	2.151
		Contribución para la atención integral del cancer	8.839	8.196	11.910
		Contribución única y temporal	0	0	2.434
		Intereses por Mora Tributaria	2.338	2.336	4.057
		Multas Tributarias Fiscales	3.652	3.669	3.585
		Otros Ingresos	324	1.094	1.854
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	802.438	824.178	785.154
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	152.403	141.245	109.149
		ICE Importaciones	19.699	18.851	13.083
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	172.102	160.096	122.232
DIRECTOS		364.384	379.154	363.667	40%
INDIRECTOS		610.156	605.120	543.719	60%
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽¹⁾		974.541	984.274	907.386
	(d) Notas de Crédito			46.148	45.054
	(e) Compensaciones			3.148	3.368
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽²⁾			934.978	858.965
	(g) Devoluciones ⁽³⁾			26.496	13.177
	(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL ⁽⁴⁾)			908.482	845.787

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación 2019	Recaudación 2020
TOTAL VALORES OCASIONALES	0	0
VALORES OCASIONALES	0	0

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	216.594	223.585	220.295
		IVA Operaciones Internas	379.826	391.709	365.563
		ICE Operaciones Internas	54.862	50.115	52.589
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	1.311	13.543	1.257
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	3.366	3.199	3.335
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	25.873	24.668	26.006
		Impuesto a la Salida de Divisas	100.764	97.326	85.752
		Impuesto Activos en el Exterior	1.994	2.093	2.243
		RISE	2.076	1.951	2.124
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	621	693	2.151
		Contribución para la atención integral del cancer	8.839	8.196	11.910
		Contribución única y temporal	0	0	2.434
		Intereses por Mora Tributaria	2.338	2.336	4.057
		Multas Tributarias Fiscales	3.652	3.669	3.585
		Otros Ingresos	324	1.094	1.854
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	802.438	824.178	785.154
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	152.403	141.245	109.149
		ICE Importaciones	19.699	18.851	13.083
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	172.102	160.096	122.232
	DIRECTOS		364.384	379.154	363.667
INDIRECTOS		610.156	605.120	543.719	60%
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽¹⁾		974.541	984.274	907.386
	(d) Notas de Crédito			46.148	45.054
	(e) Compensaciones			3.148	3.368
	(f=c-d-e) RECAUDACION EN EFECTIVO ⁽²⁾			934.978	858.965
	(g) Devoluciones ⁽³⁾			26.496	13.177
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁴⁾			908.482	845.787	

Versión 4, Febrero 2020 (actualizada 13/05/2020)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a esta institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (3): Corresponde al valor de recaudación por impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (4): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (6): Devoluciones acreditadas en efectivo

Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos

Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fecha de conciliación: 29/02/2020

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica - SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾

MARZO 2020

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	333.733	352.903	330.295
		IVA Operaciones Internas	350.909	361.542	348.842
		ICE Operaciones Internas	58.834	52.364	61.265
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	1.118	11.683	561
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	3.233	3.075	3.173
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	22.116	21.093	14.413
		Impuesto a la Salida de Divisas	85.570	82.652	79.615
		Impuesto Activos en el Exterior	4.287	4.550	4.895
		RISE	1.900	1.784	1.433
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	21.798	22.469	18.107
		Contribución para la atención integral del cancer	8.988	8.343	11.510
		Contribución única y temporal	169.522	0	142.621
		Intereses por Mora Tributaria	3.773	3.796	4.093
		Multas Tributarias Fiscales	4.218	4.234	3.197
		Otros Ingresos	141	655	1.293
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	1.070.140	931.143	1.025.313
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	148.679	137.461	117.219
		ICE Importaciones	20.765	19.829	14.908
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	169.444	157.290	132.128
DIRECTOS		657.164	514.162	612.033	53%
INDIRECTOS		582.419	574.271	545.407	47%
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACION BRUTA ⁽¹⁾		1.239.583	1.088.433	1.157.440
	(d) Notas de Crédito			69.196	50.617
	(e) Compensaciones			4.128	2.666
	(f=c-d-e) RECAUDACION EN EFECTIVO ⁽²⁾			1.015.109	1.104.157
	(g) Devoluciones ⁽³⁾			26.590	10.707
	(h=f-g) RECAUCION NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACION INTERANUAL ⁽⁴⁾)			988.520	1.093.450

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación 2019	Recaudación 2020
TOTAL VALORES OCASIONALES	0	0
VALORES OCASIONALES	0	0

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación
CLASIFICACION	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	333.733	352.903	330.295
		IVA Operaciones Internas	350.909	361.542	348.842
		ICE Operaciones Internas	58.834	52.364	61.265
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	1.118	11.683	561
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	3.233	3.075	3.173
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	22.116	21.093	14.413
		Impuesto a la Salida de Divisas	85.570	82.652	79.615
		Impuesto Activos en el Exterior	4.287	4.550	4.895
		RISE	1.900	1.784	1.433
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	21.798	22.469	18.107
		Contribución para la atención integral del cancer	8.988	8.343	11.510
		Contribución Única y temporal	169.522	0	142.621
		Intereses por Mora Tributaria	3.773	3.796	4.093
		Multas Tributarias Fiscales	4.218	4.234	3.197
		Otros Ingresos	141	655	1.293
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	1.070.140	931.143	1.025.313	
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	148.679	137.461	117.219
		ICE Importaciones	20.765	19.829	14.908
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	169.444	157.290	132.128
DIRECTOS		657.164	514.162	612.033	53%
INDIRECTOS		582.419	574.271	545.407	47%
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽¹⁾		1.239.583	1.088.433	1.157.440
	(d) Notas de Crédito			69.196	50.617
	(e) Compensaciones			4.128	2.666
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽²⁾			1.015.109	1.104.157
	(g) Devoluciones ⁽³⁾			26.590	10.707
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁴⁾			988.520	1.093.450	

Versión 2_Marzo 2020 (actualizada 11/05/2020)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra a bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enulados a esta institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Incluye retenciones contratos petroleros.

Nota (3): Corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (4): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (6): Devoluciones acreditadas en efectivo.

Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos.

Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fecha de conciliación: 31/03/2020

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica - SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

ABRIL 2020

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020	
CLASIFICACIÓN	INTERIORS	Impuesto a la Renta Recaudado	947.071	1.291.142	865.965	94%
		IVA Operaciones Internas	221.355	396.908	260.077	
		ICE Operaciones Internas	40.898	49.591	34.915	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	1.483	12.682	50	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	2.565	2.838	2.929	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	1.934	23.461	1.923	
		Impuesto a la Salida de Divisas	83.974	88.920	76.309	
		Impuesto Activos en el Exterior	2.009	2.128	2.394	
		RISE	174	1.974	645	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	3.528	4.321	3.312	
		Contribución para la atención integral del cancer	9.858	9.831	4.482	
		Contribución única y temporal	0	0	3.173	
		Intereses por Mora Tributaria	5.777	6.047	4.803	
		Multas Tributarias Fiscales	6.005	6.388	3.539	
		Otros Ingresos	626	1.455	1.037	
	(a) SUBTOTAL INTERIORS	1.327.258	1.897.685	1.265.553		
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	84.861	148.041	77.836	6%
		ICE Importaciones	6.722	22.523	2.280	
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	91.582	170.564	80.115	
	DIRECTOS		1.062.439	1.448.349	967.632	72%
INDIRECTOS		366.401	619.901	378.037	28%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		1.418.840	2.068.250	1.345.669	
	(d) Notas de Crédito			107.122	76.103	
	(e) Compensaciones			3.711	578	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁶⁾			1.957.416	1.268.987	
	(g) Devoluciones ⁽⁸⁾			54.449	12.392	
(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁵⁾			1.902.967	1.256.595		

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación 2019	Recaudación 2020
TOTAL VALORES OCASIONALES	0	0
VALORES OCASIONALES	0	0

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación	
CLASIFICACIÓN	INTERIORS	Impuesto a la Renta Recaudado	947.071	1.291.142	865.965	94%
		IVA Operaciones Internas	221.355	396.908	260.077	
		ICE Operaciones Internas	40.898	49.591	34.915	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	1.483	12.682	50	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	2.565	2.838	2.929	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	1.934	23.461	1.923	
		Impuesto a la Salida de Divisas	83.974	88.920	76.309	
		Impuesto Activos en el Exterior	2.009	2.128	2.394	
		RISE	174	1.974	645	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	3.528	4.321	3.312	
		Contribución para la atención integral del cancer	9.858	9.831	4.482	
		Contribución única y temporal	0	0	3.173	
		Intereses por Mora Tributaria	5.777	6.047	4.803	
		Multas Tributarias Fiscales	6.005	6.388	3.539	
		Otros Ingresos	626	1.455	1.037	
		(a) SUBTOTAL INTERIORS	1.327.258	1.897.685	1.265.553	
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	84.861	148.041	77.836	6%
		ICE Importaciones	6.722	22.523	2.280	
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	91.582	170.564	80.115	
	DIRECTOS		1.062.439	1.448.349	967.632	72%
INDIRECTOS		356.401	619.901	378.037	28%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		1.418.840	2.068.250	1.345.669	
	(d) Notas de Crédito			107.122	76.103	
	(e) Compensaciones			3.711	578	
	(f=c-d-e) RECAUDACION EN EFECTIVO ⁽⁵⁾			1.957.416	1.268.987	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾			54.449	12.392	
(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁵⁾			1.902.967	1.256.595		

Versión 2_Abril 2020 (actualizada 11/05/2020)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 30 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a esta institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Incluye retenciones contratos petroleros.

Nota (3): Corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (4): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (6): Devoluciones acreditadas en efectivo.

Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos.

Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fecha de conciliación: 30/04/2020

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENA - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica - SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

MAYO 2020

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020	
CLASIFICACIÓN	INTERIORS	Impuesto a la Renta Recaudado	330.705	313.328	294.044	86%
		IVA Operaciones Internas	187.444	420.860	212.488	
		ICE Operaciones Internas	44.317	54.500	27.018	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	1.403	12.105	151	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	2.719	3.008	2.336	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	19.544	21.383	5.311	
		Impuesto a la Salida de Divisas	74.482	89.523	56.258	
		Impuesto Activos en el Exterior	2.049	2.169	2.391	
		RISE	343	1.920	1.020	
		Regalias, patentes y utilidades de conservación minera	229	384	1.548	
		Contribución para la atención integral del cancer	9.781	9.741	5.368	
		Contribución única y temporal	0	0	10.879	
		Intereses por Mora Tributaria	4.414	5.103	5.935	
	Multas Tributarias Fiscales	5.062	5.401	3.812		
	Otros Ingresos	646	1.574	637		
	(a) SUBTOTAL INTERIORS	683.139	940.999	629.197		
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	91.713	159.962	98.015	14%
		ICE Importaciones	12.100	23.262	5.275	
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	103.813	183.224	103.290	
		DIRECTOS	448.660	462.630	387.355	53%
	INDIRECTOS	338.292	661.593	345.132	47%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACION BRUTA ⁽¹⁾	786.952	1.124.223	732.487		
	(d) Notas de Crédito		38.519	17.942		
	(e) Compensaciones		4.817	697		
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽¹⁾		1.080.887	713.848		
	(g) Devoluciones ⁽²⁾		32.966	9.835		
	(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA ⁽¹⁾ SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIONES POR RETENCIÓN ⁽³⁾		1.047.921	704.013		

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación 2019	Recaudación 2020
TOTAL VALORES OCASIONALES	0	0
VALORES OCASIONALES	0	0

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación	
CLASIFICACIÓN	INTERIORS	Impuesto a la Renta Recaudado	330.705	313.328	294.044	86%
		IVA Operaciones Internas	187.444	420.860	212.488	
		ICE Operaciones Internas	44.317	54.500	27.018	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	1.403	12.105	151	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	2.719	3.008	2.336	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	19.544	21.383	5.311	
		Impuesto a la Salida de Divisas	74.482	89.523	56.258	
		Impuesto Activos en el Exterior	2.049	2.169	2.391	
		RISE	343	1.920	1.020	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	229	384	1.548	
		Contribución para la atención integral del cancer	9.781	9.741	5.368	
		Contribución única y temporal	0	0	10.879	
	Intereses por Mora Tributaria	4.414	5.103	5.935		
	Multas Tributarias Fiscales	5.062	5.401	3.812		
	Otros Ingresos	646	1.574	637		
	(a) SUBTOTAL INTERIORS	683.139	940.999	629.197		
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	91.713	159.962	98.015	14%
		ICE Importaciones	12.100	23.262	5.275	
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	103.813	183.224	103.290	
	DIRECTOS		448.660	462.630	387.355	53%
INDIRECTOS		338.292	661.593	345.132	47%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽¹⁾		786.952	1.124.223	732.487	
	(d) Notas de Crédito			38.519	17.942	
	(e) Compensaciones			4.817	697	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽²⁾			1.080.887	713.848	
	(g) Devoluciones ⁽³⁾			32.966	9.835	
(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁴⁾			1.047.921	704.013		

Versión 1 Mayo 2020 (actualizada 09/06/2020)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se trasladaron a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a esta institución para su gestión pertinente.

Nota [2]: Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (3): Corresponde a lo recaudado por impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (4): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (6): Devoluciones acreditadas en efectivo.

Nota (6): Devoluciones acreditadas en efectivo

Nota (7): Corresponde al valor efectivo

Cifras provisionales sujetas a revisión

Fecha de conciliación: 31/05/2020

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - Coord. Reintegro Tributario

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

JUNIO 2020

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020	
CLASIFICACION	INTEROS	Impuesto a la Renta Recaudado	235.196	265.131	258.044	83%
		IVA Operaciones Internas	216.375	400.989	213.967	
		ICE Operaciones Internas	50.603	60.959	37.813	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	959	9.895	454	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	2.428	3.264	827	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	15.962	18.620	16.879	
		Impuesto a la Salida de Divisas	69.834	99.913	65.593	
		Impuesto Activos en el Exterior	3.403	4.410	4.744	
		RISE	1.516	1.638	1.898	
		Regalias, patentes y utilidades de conservación minera	205	347	1.098	
		Contribución para la atención integral del cancer	7.973	9.620	9.709	
		Contribución Única y temporal	0	0	10.883	
		Intereses por Mora Tributaria	3.675	4.838	5.658	
		Multas Tributarias Fiscales	3.821	4.897	4.541	
	Otros Ingresos	1.031	2.468	1.301		
	(a) SUBTOTAL INTEROS	612.982	886.988	633.410		
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	77.273	133.855	118.603	17%
		ICE Importaciones	9.879	16.399	12.249	
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	87.153	150.254	130.851	
	DIRECTOS		343.576	421.776	380.802	50%
INDIRECTOS		356.558	615.466	383.459	50%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACION BRUTA ⁽¹⁾		700.135	1.037.242	764.261	
	(d) Notas de Crédito			50.179	20.165	
	(e) Compensaciones			4.309	1.244	
	(f=c-d-e) RECAUDACION EN EFECTIVO ⁽¹⁾			982.754	742.852	
	(g) Devoluciones ⁽¹⁾			23.774	6.921	
(h=f-g) RECAUCION NETA ⁽¹⁾ (NO CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA SECTORES DE COMERCIO EXTERNO Y AERIAL ⁽¹⁾)			958.980	735.931		

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudacion 2019	Recaudacion 2020
TOTAL VALORES OCASIONALES	0	0
VALORES OCASIONALES	0	0

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación	
CLASIFICACION	INTERIORS	Impuesto a la Renta Recaudado	235.196	265.131	258.044	83%
		IVA Operaciones Internas	216.375	400.989	213.967	
		ICE Operaciones Internas	50.603	60.959	37.813	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	959	9.895	454	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	2.428	3.264	827	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	15.962	18.620	16.879	
		Impuesto a la Salida de Divisas	69.834	99.913	65.593	
		Impuesto Activos en el Exterior	3.403	4.410	4.744	
		RISE	1.516	1.638	1.898	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	205	347	1.098	
		Contribución para la atención integral del cancer	7.973	9.620	9.709	
		Contribución única y temporal	0	0	10.883	
		Intereses por Mora Tributaria	3.675	4.838	5.658	
	Multas Tributarias Fiscales	3.821	4.897	4.541		
	Otros Ingresos	1.031	2.468	1.301		
	(a) SUBTOTAL INTERIORS	612.982	886.988	633.410		
	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	77.273	133.855	118.603	17%
ICE Importaciones		9.879	16.399	12.249		
(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES		87.153	150.254	130.851		
DIRECTOS		343.576	421.776	380.802	50%	
INDIRECTOS		356.558	615.466	383.459	50%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽¹⁾	700.135	1.037.242	764.261		
	(d) Notas de Crédito		50.179	20.165		
	(e) Compensaciones		4.309	1.244		
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽²⁾		982.754	742.852		
	(g) Devoluciones ⁽³⁾		23.774	6.921		
(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA ⁽⁴⁾ (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁵⁾			958.980	735.931		

Versión 1 Junio 2020 (actualizada 09/07/2020)

Nota 13: "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a esta Institución para su gestión periódica.

Nota (2): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (2): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (4): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación

Nota (3): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos

Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fecha de conciliación: 30/06/2020

Fecha de conciliación: 30/06/2020
Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - Coord. Reintegro Tributario

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - Córd. Recintegro Tributario

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

ENERO - JUNIO 2020

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020
CLASIFICACIÓN	INTERNOS				
	Impuesto a la Renta Recaudado	2.477.070	2.844.666	2.387.764	88%
	IVA Operaciones Internas	1.856.197	2.495.837	1.976.021	
	ICE Operaciones Internas	324.812	334.933	279.639	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	6.966	67.292	3.277	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	17.550	18.524	15.868	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	101.791	125.064	81.496	
	Impuesto a la Salida de Divisas	524.625	565.246	481.817	
	Impuesto Activos en el Exterior	15.896	17.656	18.791	
	RISE	8.774	11.883	10.322	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	26.653	43.636	26.746	
	Contribución para la atención integral del cáncer	54.766	54.555	53.116	
	Contribución única y temporal	169.522	0	169.990	
	Intereses por Mora Tributaria	22.613	24.783	30.857	
	Multas Tributarias Fiscales	26.908	28.818	23.418	
	Otros Ingresos	2.984	8.116	8.893	
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	5.637.127	6.641.011	5.568.016	
IMPORTACIONES	IVA Importaciones	736.455	892.103	684.921	12%
	ICE Importaciones	90.634	121.679	73.193	
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	827.089	1.013.782	758.115	
DIRECTOS		3.438.569	3.791.717	3.296.488	52%
INDIRECTOS		3.025.647	3.863.077	3.029.643	48%
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	6.464.216	7.654.793	6.326.131	
	(d) Notas de Crédito		380.804	285.266	
	(e) Compensaciones		23.626	10.968	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		7.250.363	6.029.897	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		184.853	65.876	
	(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾		7.065.510	5.964.021	

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación 2019	Recaudación 2020
TOTAL VALORES OCASIONALES	0	0
VALORES OCASIONALES	0	0

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación
CLASIFICACIÓN	INTERNOS				
	Impuesto a la Renta Recaudado	2.477.070	2.844.666	2.387.764	88%
	IVA Operaciones Internas	1.856.197	2.495.837	1.976.021	
	ICE Operaciones Internas	324.812	334.933	279.639	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	6.966	67.292	3.277	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	17.550	18.524	15.868	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	101.791	125.064	81.496	
	Impuesto a la Salida de Divisas	524.625	565.246	481.817	
	Impuesto Activos en el Exterior	15.896	17.656	18.791	
	RISE	8.774	11.883	10.322	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	26.653	43.636	26.746	
	Contribución para la atención integral del cáncer	54.766	54.555	53.116	
	Contribución única y temporal	169.522	0	169.990	
	Intereses por Mora Tributaria	22.613	24.783	30.857	
	Multas Tributarias Fiscales	26.908	28.818	23.418	
	Otros Ingresos	2.984	8.116	8.893	
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	5.637.127	6.641.011	5.568.016	
IMPORTACIONES	IVA Importaciones	736.455	892.103	684.921	12%
	ICE Importaciones	90.634	121.679	73.193	
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	827.089	1.013.782	758.115	
DIRECTOS		3.438.569	3.791.717	3.296.488	52%
INDIRECTOS		3.025.647	3.863.077	3.029.643	48%
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	6.464.216	7.654.793	6.326.131	
	(d) Notas de Crédito		380.804	285.266	
	(e) Compensaciones		23.626	10.968	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		7.250.363	6.029.897	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		184.853	65.876	
	(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾		7.065.510	5.964.021	

Versión 1_Junio 2020 (actualizada 09/07/2020)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a ésta Institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (3): Corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (4): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (6): Devoluciones arrendadas en efectivo.

Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos.

Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fecha de conciliación: 30/06/2020

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica - SRI

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que el artículo 3 de la Constitución, en su numeral 1, establece como uno de los deberes primordiales del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 32 de la Carta Fundamental la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que de conformidad con el artículo 165 de la Constitución, una vez declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: *"1) Decretar la recaudación anticipada de tributos; 2) Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación; 3) Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional; 4) Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado; 5) Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional; 6) Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones; 7) Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos; y, 8) Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarios, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad;"*

Que el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas. Las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan la seguridad y del Estado y corresponden a un régimen de legalidad en el cual no podrán cometerse arbitrariedades en el contexto de la declaración; estos se dictan por Decreto en caso de estricta necesidad cuando el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado, deberán

expresar la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas, y deberán contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas;

Que el artículo 32 ibídem establece que el estado de excepción se declarará en los casos detallados en la Constitución que corresponden a: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que el artículo 36 ibídem establece la facultad del Presidente de la República de que decretado el Estado de Excepción, las actividades ordinarias del Estado pasen a actividades para atención de la crisis, conflicto o cualquier otra emergencia nacional; esto implicará la orden forzosa de prestar servicios individuales o colectivos, sean a nacionales y extranjeros, o personas naturales y jurídicas;

Que en atención al literal d) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Salud le corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: *"d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente"*;

Que de conformidad con el artículo 259 ibídem la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que mediante Dictamen Nro.1-20-EE/20, la Corte Constitucional emite dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo Nro.1017 de 16 de marzo de 2020 y dicta parámetros que identifiquen situaciones que configuren un evento de calamidad pública. Al respecto la Corte Constitucional se ha pronunciado de la siguiente manera: *"En este sentido, puede afirmarse que por calamidad pública se entiende toda situación de catástrofe con origen en causas naturales o antrópicas que, por tener el carácter de imprevisible o sobreviniente, provoca graves consecuencias sobre la sociedad, particularmente, la lesión o puesta en riesgo de la integridad de la vida humana o de la naturaleza. Así se destaca de la definición expuesta dos elementos esenciales cuya*

conurrencia se requiere para la configuración de una calamidad pública, a saber, (i) la presencia de una situación catastrófica derivada de causas naturales o humanas que afecte gravemente a las condiciones sociales de una región o de todo el país; y (i) que la concurrencia de dicha situación sea imprevista o sobreviniente.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro.1021 de fecha 27 de marzo de 2020, se reformó el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro.1021, se establecieron regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos nacionales que otorgaron la posibilidad de diferir el pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2019 y el pago del impuesto al valor agregado de los meses de marzo, abril y mayo del 2020 para los siguientes sujetos pasivos: 1) Microempresas, 2) Sujetos pasivos que a la fecha de emisión del Decreto Ejecutivo Nro.1021 haya tenido registrada como actividad económica principal la operación de líneas aéreas, la prestación de servicios turísticos de alojamiento y/o comida o actividades del sector agrícola, 3) Sujetos pasivos que a la fecha de emisión del Decreto Ejecutivo hayan tenido como domicilio tributario principal la provincia de Galápagos, 4) Sujetos pasivos que sean exportadores habituales de bienes, conforme la normativa tributaria vigente, y, 5) Sujetos pasivos que el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro.1052, el Presidente de la República renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y por el número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que mediante Dictamen Nro.2-20-EE/20, la Corte Constitucional emitió dictamen favorable de constitucionalidad al Decreto Ejecutivo Nro.1052, de 15 de mayo de 2020, que contiene la renovación del estado de excepción por calamidad pública debido a la pandemia de coronavirus COVID-19;

Que el Dictamen Nro.2-20-EE/20, la Corte Constitucional, respecto del uso de recursos públicos estableció: “Transparencia y corrupción 50. Un aspecto que ha causado malestar público tiene que ver con las denuncias sobre el mal uso de recursos públicos y con la corrupción durante el estado de excepción. El Decreto establece la necesidad de contar con los recursos suficientes para atender la situación de excepción. Esta necesidad tiene que ir acompañada con la garantía de que esos recursos tengan un uso efectivo para los fines del estado de excepción. 51. Por la razón anterior, la Corte considera que, las autoridades competentes deben transparentar la información, los procesos completos de compras públicas, el uso y el destino de los recursos públicos. Las autoridades encargadas de las compras públicas deberán garantizar la transparencia, rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar

todo el ciclo de la contratación pública, e informar a la Contraloría General del Estado acerca de las irregularidades encontradas en el ejercicio de sus competencias. De igual modo, la Contraloría General del Estado debe cumplir con su misión y las autoridades auditadas deben brindar todas las facilidades para que los órganos de control cumplan eficazmente su función. 52. La Corte resalta el deber constitucional de toda persona de denunciar y combatir los actos de corrupción a través de veedurías ciudadanas o los mecanismos a su alcance. Por su parte, la Fiscalía General del Estado debe investigar y, cuando corresponda, los jueces y tribunales sancionar a quienes cometan infracciones relacionadas con hechos de corrupción.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 225 de 16 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano;

Que mediante Dictamen Nro.3-20-EE/20, la Corte Constitucional emitió dictamen favorable de constitucionalidad al Decreto Ejecutivo Nro.1074 que contiene la declaratoria del estado de excepción por calamidad pública debido a la pandemia de coronavirus COVID-19 y resolvió: “151. En mérito de lo expuesto, esta Corte resuelve:

a. Declarar dictamen favorable del Decreto Ejecutivo 1074, sujeto a que, en el término de 60 días, el Presidente de la República y el resto de entes con potestad normativa, acaten las exigencias dispuestas en la presente decisión, específicamente en la sección 4.5. Para este efecto, se observará:

- i. En cuanto a las medidas de aislamiento y distanciamiento social, para que estas sean constitucionales, las mismas no pueden interrumpir el normal funcionamiento del Estado, al amparo del número 7 del artículo 123 de la LOGJCC.*
- ii. En relación a la reactivación laboral y productiva a la que se hace referencia en los artículos 4 y 5 del Decreto 1074, es importante recalcar que cualquier actividad laboral o productiva que se realice debe ejecutarse en estricto cumplimiento y vigilancia de protocolos y directrices de bioseguridad. Por ende, se debe velar por que todas las personas que realicen actividades laborales y productivas que puedan ser reactivadas, las ejerzan con las medidas adecuadas para evitar contagios, siguiendo las directrices de las entidades encargadas y sin exponer su salud o de las personas que las rodean.*
- iii. La crisis sanitaria no puede ser invocada de manera ambigua o abusiva para desatender las obligaciones ordinarias que el Estado tiene con respecto a la protección y promoción de derechos. En consecuencia, la suspensión y limitación de derechos ordenada en el Decreto 1074 y las medidas de aislamiento y distanciamiento social, deben ser analizadas a partir del principio pro persona y con base en los elementos que componen una sociedad democrática.*
- iv. La suspensión y limitación de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de reunión y asociación, será idónea, necesaria, proporcional, y en consecuencia constitucional, siempre que persiga combatir la pandemia causada por el COVID-19 y no afecte el normal ejercicio de otros derechos no suspendidos ni limitados, tales como el de la protesta pacífica.*
- v. Las suspensiones y limitaciones a las que haya lugar, deberán respetar el trabajo de los medios de comunicación, de las personas que presten servicios indispensables para el tratamiento de la crisis, de las organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales de asistencia humanitaria y de defensores de derechos humanos.*
- vi. Las medidas de suspensión y limitación únicamente aplicarán con respecto a los derechos a la libertad de asociación,*

reunión y libre tránsito, así como a las requisiciones a las que haya lugar. Estas serán idóneas, necesarias y proporcionales (i) si permiten cumplir los objetivos del estado de excepción; y, (ii) si no interrumpen el normal funcionamiento del Estado. vii. El Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Defensa, en el ejercicio de las funciones militares y policiales, deberán velar por que se respeten las medidas y protocolos de bioseguridad en el actuar de las instituciones a su cargo. 1. Esto abarca la entrega de material y equipos adecuados que impidan el contagio de personal de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y de las personas con las que tienen contacto. viii. Las requisiciones a las que haya lugar serán idóneas, necesarias y proporcionales, siempre que se ejecuten "en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable" para combatir la calamidad pública, para preservar la prestación de servicios esenciales en el país y con el propósito de proteger los derechos del resto de ciudadanos. ix. Recordar al Ejecutivo, a sus entidades adscritas y al resto de poderes del Estado, que en un escenario de crisis sanitaria y pandemia, no se debe afectar de forma alguna la institucionalidad democrática y el Estado de derecho. Por el contrario, como garantía de evitar abusos y arbitrariedades, es necesario garantizar la transparencia en la gestión pública. x. Toda disposición u orden emitida por el COE N, será constitucional siempre que sea (i) con la finalidad de ejecutar las medidas adoptadas por el Presidente de la República en la declaratoria; (ii) en estricta coordinación con las autoridades correspondientes; (iii) con el objetivo de cumplir los objetivos y fines del estado de excepción; (iv) previo análisis de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de sus acciones; (v) para proteger los derechos que no han sido suspendidos ni limitados y aquellos que no pueden ser intervenidos; y, (vi) previa información a la ciudadanía, por todos los medios posibles, a fin de garantizar certeza en la población. b. Declarar que la "emergencia económica" que prescribe el Decreto 1074, no es constitutiva de ninguna de las causales establecidas en el artículo 164 de la Constitución, que permita establecer y/o mantener un régimen de excepcionalidad en el país. c. Disponer que el Presidente de la República informe cada 30 días a esta Corte, contados a partir de la notificación del presente dictamen, sobre las acciones dirigidas a establecer un régimen de transición a la "nueva normalidad". d. Enfatizar que este dictamen no constituye un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de los actos normativos que han sido remitidos como anexos del Decreto 1074. e. Recordar a las autoridades del COE N, así como a todo funcionario y funcionaria pública: i. La suspensión y limitación de derechos y la adopción de medidas excepcionales solo pueden ordenarse mediante decreto ejecutivo y bajo las condiciones señaladas en este dictamen; ii. Todos los derechos que no fueron suspendidos ni limitados expresamente, permanecerán vigentes durante el estado de excepción; y iii. Se encuentra proscrita la posibilidad de utilizar los fondos públicos destinados a salud y educación. f. Exhortar al Ejecutivo para que, de forma coordinada con todas las autoridades nacionales y locales, tome las medidas necesarias para organizar y afrontar la pandemia de conformidad con los mecanismos jurídicos ordinarios. g. Requerir a las distintas funciones del Estado así como a las autoridades locales, para que, en el ámbito de sus funciones, trabajen de manera coordinada, para alcanzar mecanismos adecuados que permitan combatir y controlar de manera eficiente y sostenible la pandemia del COVID-19, de modo que, una vez finalizado el presente estado de excepción, se pueda organizar y afrontar la pandemia de conformidad con los mecanismos jurídicos ordinarios. h. Recalcar que, el Ejecutivo y todos los entes con facultad normativa, dentro de las vías adoptadas para adecuar el sistema político y jurídico, deberán privilegiar (i) la protección y promoción de derechos y libertades de toda la población, especialmente de aquellos grupos que histórica y socialmente han sido preteridos, y que, a raíz de esta crisis, su situación pudo haber empeorado; así como, (ii) el mantenimiento y fortalecimiento del régimen democrático y sus instituciones. i. Demandar de las entidades del sector público responsables de enfrentar el COVID-19, cumplan sus funciones con estricto apego a la Constitución, en particular en preservar la salud y vida de los ecuatorianos y ecuatorianas, y cumplir los principios de transparencia y desempeño de la función pública con probidad, a la vez que acaten con su obligación de denunciar los actos de corrupción que llegaren a su conocimiento. j. Esta Corte recuerda la obligación establecida en el último inciso del artículo 166 de la Constitución que dispone: "las

servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción". k. Disponer la apertura de la fase de seguimiento de este dictamen."

Que en razón de todo lo expuesto, el Estado ecuatoriano se encuentra atravesando una calamidad pública que no solo ha tenido repercusiones directas en la salud pública de todas las personas que habitan el territorio ecuatoriano, sino también ha generado afectaciones colaterales en la economía del país y las finanzas públicas del Estado, que requieren de una acción inmediata que permita contenerlas y tratar de mitigar sus efectos a la brevedad posibles, dentro de las posibilidades que tiene el Estado ecuatoriano en estos momentos; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República, y 29, 36 y siguientes de la Ley de Seguridad Pública y del Estado,

DECRETA:

Artículo 1.- Disponer la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Decreto Ejecutivo. Lo recaudado será destinado para el financiamiento de los gastos prioritarios incluidos en el Presupuesto General del Estado para la atención de las necesidades asociadas al impacto social y económico de la emergencia sanitaria.

Artículo 2.- La recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 será efectuada por el Servicio de Rentas Internas, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, conforme las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo.

El pago anticipado del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 será efectuado por las personas naturales y sociedades, incluidos los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que obtengan ingresos gravados con Impuesto a la Renta, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

No estarán sujetos al pago de este anticipo las micro, pequeñas o medianas empresas.

Artículo 3.- El anticipo del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 será aplicable a las personas naturales que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta derivados de fuentes distintas a la de relación de dependencia, así como sociedades que obtengan ingresos mensuales gravados con impuesto a la renta; y, en ambos casos, cuyas ventas brutas del ejercicio fiscal 2019 hayan sido iguales o mayores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América y hayan generado utilidad contable durante el período de enero a junio de 2020. El anticipo a pagar será un valor equivalente al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Anticipo de IR 2020} = (85\% \text{ de la UC} * 25\%) - \text{RFIR20}$$

En donde:

IR = Impuesto a la Renta

UC = Utilidad Contable que se deriva del resultado de las operaciones efectuadas del 01 de enero al 30 de junio de 2020, incluidas en los estados financieros; y, registradas conforme la normativa contable y financiera correspondiente.

RFIR20 = Retenciones en la fuente de impuesto a la renta asociadas a las operaciones efectuadas del 01 de enero al 30 de junio de 2020, respecto de las cuales el contribuyente las utilice al momento de liquidar dicho impuesto.

El pago anticipado constituirá para los contribuyentes, crédito tributario para el pago de su impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020.

Artículo 4.- La declaración y pago del anticipo del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 deberá ser efectuado hasta el 31 de julio de 2020. No obstante, los contribuyentes podrán optar por hacer el pago en dos cuotas iguales, hasta el 14 de agosto de 2020.

Artículo 5.- Cuando el sujeto pasivo presente su declaración del anticipo de impuesto a la renta señalado en este Decreto Ejecutivo, luego de haber fenecido el plazo de vencimiento señalado en el artículo anterior, deberá cancelar la multa prevista en el primer inciso del artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, es decir, sin que se requiera de resolución administrativa por parte de la Administración Tributaria, con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, multa que no excederá el 100% del anticipo calculado; además, deberá pagar los correspondientes intereses según lo previsto en el Código Tributario, en caso de que se realice el pago luego de los plazos establecidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La declaración y pago del anticipo de Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 también podrá ser efectuado -de manera voluntaria- por contribuyentes que no se encuentren abarcados en el ámbito del mismo, conforme las reglas y plazos contenidos en los artículos 3 y 4 de este Decreto Ejecutivo.

Segunda.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de este Decreto Ejecutivo, los contribuyentes del impuesto a la renta podrán pagar un valor superior al establecido en el mismo, de ser así su voluntad, dentro de los plazos señalados en su artículo 4.

Tercera.- En los casos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de este Decreto Ejecutivo, el Servicio de Rentas Internas publicará en su página web institucional el detalle de los valores que de manera voluntaria han pagado los contribuyentes, tanto a nivel individual como contribuyente, así como de manera consolidada por grupo económico, de ser el caso.

De igual manera les será aplicable lo señalado en la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19, respecto de la parte que corresponda al pago de carácter voluntario

conforme lo señalado en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de este Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Servicio de Rentas Internas, entidad que podrá ejercer todas sus facultades legalmente establecidas a efectos de velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto y asimismo emitirá la normativa secundaria necesaria para su adecuada aplicación.

Dado en...

PROYECTO